

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de abril de 2026.

No. 27

Folleto Anexo

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE
DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD)**

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 38 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, HACE CONSTAR Y:


CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBARON DENTRO DEL PUNTO V, LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN:

ÚNICO.- SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD) Y SE ORDENA PUBLICAR LAS REFERIDAS REGLAS DE OPERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


_ MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I Y II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

Fundamentación y motivación jurídica

1. **NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN**
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD).

2. FUNDAMENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación se fundamentan en los siguientes documentos oficiales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1°, 2° apartado B, 3° fracción II inciso e) párrafo segundo, 4° párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX.
- II. Ley General de Salud: artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213.
- III. Ley de Asistencia Social: artículos 4°, 12 fracciones VIII, X y XIII, 5°, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- IV. Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 4°, 12 fracciones VIII, X y XIII, 5°, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VIII. Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.
- IX. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- X. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- XI. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

XII. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

A razón de lo anterior, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

3. MOTIVACIONES Y CONSIDERACIONES

En ese contexto con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación.

Derivado de lo anterior la Asistencia Social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género, por lo cual, atendiendo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se deben emitir las presentes reglas de operación para efecto de asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos en el presente programa y de esta manera dar certeza y transparencia a la ejecución de los programas, toda vez que;

PRIMERO. La Asistencia Social constituye una de las prioridades que el Estado de Chihuahua asume a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la

implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

SEGUNDO. El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

Características del Programa

1.1 Introducción.

La Asistencia Social Alimentaria en nuestro país históricamente ha sido una acción obligatoria para el Estado y un derecho de todos los mexicanos, en consecuencia, las atribuciones del Estado se rigen por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

En congruencia con estas leyes y en cumplimiento de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC 2026) del Sistema Nacional DIF, dado que existe seguridad alimentaria insuficiente para las personas con carencia, por acceso a la alimentación se emiten las presentes Reglas de Operación del programa: Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1 (Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad).

Las presentes reglas de operación, tiene como finalidad asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, así como definir las acciones encaminadas a otorgar asistencia social alimentaria especialmente a individuos y familias que viven en estado de vulnerabilidad, preferentemente atendiendo a aquellos ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano-marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal, los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y las

personas beneficiarias y de esta manera dar certeza y transparencia a la ejecución de los programas alimentarios.

El 25 de septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual consiste en 17 objetivos con 169 metas en los ámbitos social, ambiental y económico, a cumplir para el año 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Desde su aprobación, México ha adoptado la Agenda desde el nivel federal hasta subnacional, difundiendo su contenido, alineando sus programas y acciones, y buscando contribuir a los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de forma transversal, inclusiva e interinstitucional.



Fuente: Sitio web de Naciones Unidas

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/laasamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Así, con la aplicación del presente Programa se impulsa el cumplimiento de la Agenda 2030, específicamente los siguientes Objetivos:

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Igualdad de género
5. Alianzas para lograr los objetivos

Adicionalmente, la coordinación entre el SNDIF, los SEDIF y SMDIF, con distintas agencias del Sistema de las Naciones Unidas en México, también contribuyen al cumplimiento integral de la Agenda.

Es importante mencionar que este programa está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y a los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>.

El derecho social a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación de la Ley General de Salud de los cuales se desprenden las cuestiones relativas a recibir este derecho así como la participación de los sectores público, social y privado para garantizar la aplicación de este derecho; asimismo la Ley de Asistencia Social Federal, advierte la necesidad de difundir orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Para que las personas en estado de vulnerabilidad puedan ejercer dicho derecho, existen programas de atención alimentaria, dirigidos a grupos vulnerables de las comunidades marginadas, que en su mayor parte constan de abasto social, ayuda alimentaria, fomento a la producción de alimentos y orientación alimentaria, que llevan a cabo las instituciones de los sectores público, social y privado, todos ellos con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos a las personas en estado de vulnerabilidad y de esta manera contribuir en la dotación de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

La coordinación interinstitucional que se ha impulsado a partir del año 2001 entre el Sistema Nacional DIF, los 31 DIF Estatales y DIF de la Ciudad de México, ha permitido la estructuración de programas y acciones encaminados a brindar atención alimentaria, así como fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) es el principal resultado de la adecuada coordinación interinstitucional, y sus "LINEAMIENTOS EIASADC" constituyen el instrumento de coordinación más importante de la atención alimentaria y desarrollo comunitario, dichos lineamientos se conciben como una herramienta que brinda a los DIF Estatales la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y adecuada con el objeto de atender las prioridades de atención alimentaria en el Estado de Chihuahua, y establecer los mecanismos operativos de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario a nivel nacional. Las presentes Reglas de Operación son congruentes con las reglas expedidas por el SNDIF y los demás SEDIF, con el objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias se ejecuten las responsabilidades asumidas por cada uno de los aludidos organismos; asimismo, contiene conceptos actualizados relacionados con la atención alimentaria, implicaciones y trascendencia en la atención y prevención de la mala nutrición a través de la promoción de la alimentación correcta, la cual es abordada desde cuatro perspectivas de implementación consistentes en:

- I. Familiar y comunitaria.
- II. Regional.
- III. Género.
- IV. Apoyo a la seguridad alimentaria.

Dentro de las atribuciones y facultades de los DIF Estatales, además del marco normativo a que se refiere el primer párrafo del presente capítulo, se debe de observar la legislación estatal vigente en la materia, así como los convenios Internacionales ratificados por el Senado en materia de alimentación, para que de esta manera exista certidumbre a favor de las personas beneficiarias y demás actores involucrados en el funcionamiento de los programas.

En este orden de ideas, La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua es de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Luego entonces, la citada Ley establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El Plan Estatal de Desarrollo es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y las ordena a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. También se marca en el Eje Estratégico de Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua (E01, Tema 02- Inclusión Social y Sujetos Prioritarios, Eje Transversal T4- Respeto de los Derechos Humanos) el objetivo de incrementar el acceso de las personas a una alimentación suficiente, diversa y nutritiva durante todo el año.

Finalmente, el Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, y con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se establecen los mecanismos para asegurar y regular la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, así como definir las acciones encaminadas a otorgar asistencia social alimentaria especialmente a individuos y familias que viven en estado de vulnerabilidad, preferentemente atendiendo a aquellos ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano-marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal, los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) y las personas beneficiarias y de esta manera dar certeza y transparencia a la ejecución de los programas alimentarios.

El presente programa, en su ramo de atención a personas en situación de vulnerabilidad inició operaciones en la entidad a partir del año 2001. Cabe destacar, que una de las mejoras que se han tenido en este programa, es la implementación de diferentes estrategias de orientación alimentaria, como es la conformación de recetarios, además de la mejora de selección de insumos que se les otorgan a las personas beneficiarias.

1.2 Descripción del problema público y la intervención.

1.2.1 Definición del problema o necesidad.

La problemática del hambre y la desnutrición puede analizarse en el marco de la seguridad alimentaria desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década de los setenta, derivado de la crisis mundial generada por el alza de los precios de los alimentos a nivel internacional, que ocasionó problemas de disponibilidad, principalmente de trigo y maíz. Incluso después de que se habían estabilizado los precios y la oferta, principalmente de cereales, fue evidente que la disponibilidad suficiente de alimentos no garantizaría la ingesta nutricional adecuada. En la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 se llevó a cabo una revisión al concepto de seguridad alimentaria y se acordó la siguiente definición: "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana" (FAO). Así, se incorporó el acceso a los alimentos además de la disponibilidad de los mismos.

Adicionalmente, el concepto incluyó la necesidad de una dieta sana, considerando los macronutrientes y los micronutrientes necesarios, y no sólo las calorías suficientes. El concepto de seguridad alimentaria consta de cuatro dimensiones.

En primer lugar, se encuentra la disponibilidad física de los alimentos, la cual se refiere a una oferta suficiente y es una función de la producción y del comercio neto de los alimentos. En el segundo puesto está el acceso económico y físico a los alimentos que se refiere a la capacidad económica de los hogares para adquirir los alimentos y a la posibilidad de obtener alimentos nutritivos cerca del hogar. La utilización de los alimentos es la manera en la que el cuerpo aprovecha los diferentes nutrientes, para lo cual se requiere estar libre de enfermedades y tener acceso a servicios de salud. Esta dimensión incluye una preparación adecuada e higiénica de los alimentos, una ingesta de energía y nutrientes suficientes, diversidad en la dieta y buena distribución de los alimentos entre los miembros de la familia. Finalmente, la cuarta dimensión es la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores, es decir, la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos debe ser constante. La dimensión de estabilidad está relacionada con la vulnerabilidad y con el concepto de inseguridad alimentaria que se puede definir como "la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta". La FAO, a través de Hunger Portal, define inseguridad alimentaria como carencia de acceso seguro a una cantidad suficiente

de alimentos inocuos y nutritivos para su normal crecimiento y desarrollo y para llevar a cabo una vida activa y sana. Si alguna de las dimensiones anteriores presenta alguna falla, por ejemplo, debido a situaciones climáticas o inestabilidad económica, se considera que existe riesgo de inseguridad alimentaria.

(https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ECNCH/Documents/Diagnostico_sobre_a_limentacion_y_nutricion_270715.pdf).

Una vez reflexionado esto, es importante mencionar que las personas en situación de pobreza en el estado de Chihuahua tienen altos índices de inseguridad alimentaria.

1.2.2 Causas y efectos

Entre las posibles causas se encuentran que en el estado se tiene un limitado acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, los usos y costumbres de las personas, el aumento en el gasto para adquirir alimentos de la canasta básica, y que se carecen de buenas condiciones para que la población tenga una vida saludable y que tengan bienestar comunitario en las localidades y áreas geográficas de alta y muy alta marginación.

Lo que nos lleva a que los comedores escolares y comunitarios sean deficientes, que las personas tengan malnutrición, que se pueda atender de manera correcta a menores y mujeres embarazadas en la zona serrana del estado, que el recurso sea limitado para la atención de la población potencial y la deficiente capacidad de la población para generar proyectos autosustentables que mejoren la salud y el bienestar comunitario, lo que implicaría que si no se interviene existiría una creciente mortalidad a causa de la malnutrición tanto en menores como en mujeres embarazadas.

1.2.3 Magnitud del problema o necesidad

México no es la excepción respecto a la problemática del hambre, desnutrición y la carencia por acceso a la alimentación, ya que a pesar de que se han logrado avances en esta materia, aún existe una gran cantidad de personas con carencias por acceso a la alimentación.

De acuerdo a datos estadísticos de CONEVAL de los años del 2010 al 2015, el porcentaje y el número de personas con esta carencia son altos y se pueden ver reflejadas en el siguiente cuadro:

	Indicador de carencia por acceso a la alimentación a nivel nacional 2010-2015							
	Porcentaje				Millones de personas			
	2010	2012	2014	2015	2010	2012	2014	2015
<i>Carencia por acceso a la alimentación</i>	24.8	23.3	23.4	21.7	28.4	27.4	28.0	26.4

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y MCS 2015.

Base de datos publicada por el INEGI el 15 de julio de 2016.

En vista de la información del cuadro anterior, podemos observar que se tiene un avance, pero se sigue teniendo indicadores alarmantes de población en esa situación, los cuales deben ser atendidos con rapidez y eficacia.

Los indicadores de carencia por acceso a la alimentación se dividen en cuatro partes, los cuales nos permiten conocer y dimensionar la magnitud del problema de la alimentación en México, permitiendo plantear las estrategias y planes de acción a seguir para el combate de la mala alimentación y desnutrición de la población. A continuación, se presenta la siguiente tabla:

Componentes del indicador de carencia por acceso a la alimentación, 2010-2015								
Carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje				Millones de personas			
	2010	2012	2014	2015	2010	2012	2014	2015
Seguridad alimentaria	55.7	56.1	57.5	58.3	63.8	65.8	69.0	70.8
Inseguridad alimentaria leve	19.5	20.6	19.1	19.9	22.3	24.2	22.9	24.2
Inseguridad alimentaria moderada	14.0	13.7	13.4	13.0	16.1	16.0	16.1	15.8
Inseguridad alimentaria severa	10.8	9.7	9.9	8.7	12.4	11.3	11.9	10.6

Se presentan los cuatro niveles de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA).

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y MCS 2015.

Base de datos publicada por el INEGI el 15 de julio de 2016.

Así mismo, debemos analizar otros indicadores que son importantes y nos permiten conocer datos más precisos sobre la población con carencia por acceso a la alimentación en México, según datos de CONEVAL 2012 que presenta a las personas con carencia alimentaria según sexo, pertenencia étnica y lugar de residencia.

Indicador	Sexo		Pertenencia étnica		Lugar de residencia	
	Mujeres	Hombres	Población no indígena	Población indígena	Rural	Urbano
Población con carencia alimentaria	23.4	23.2	22.1	34.4	30.9	21.0

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH, 2012.

La información anterior nos muestra que existe mayor carencia en el medio rural y la población indígena es la que tiene una desventaja, existiendo una paridad en cuestión de género de las personas en esta situación.

Así mismo, corresponde considerar que la focalización debe tener en cuenta muchos criterios particulares según las atribuciones del programa que apoye a las personas con carencia alimentaria:

1. Condiciones socioeconómicas
2. Características demográficas

3. Grupos por edad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores)
4. Mujeres embarazadas y en lactancia
5. Población indígena
6. Personas con discapacidad
7. Hogares con jefatura femenina
8. Grupos vulnerables con situaciones específicas (ejemplo Jornaleros agrícolas).
9. Tipo de localidad, rural semiurbana y urbana.

De acuerdo a los antecedentes que se presentan, se elabora el presente diagnóstico respecto a la focalización de entrega y distribución de canastas alimentarias en el estado de Chihuahua por parte de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.

1.3 Descripción de la lógica de intervención.

En el estado de chihuahua se contribuye a la disminución de los índices de inseguridad alimentaria mediante acciones que aumenten el nivel educativo y la conclusión escolar buscando los recursos para mejorar la infraestructura en relación a espacios para la preparación de alimentos, con el fin de dar alimentación niños, niñas y adolescentes en las escuelas.

Además de promover la implementación de orientación y educación alimentaria, dando acceso a la alimentación nutritiva y de calidad con la composición de apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, y fomentan una cultura de hábitos alimentarios saludable mediante la implementación de huertos escolares pedagógicos, con el fin de que la población potencial tenga una alimentación saludable y con el estado nutricional adecuado.

Se cuentan con espacios de atención a población en la zona serrana, los cuales son los Centros Regionales de Nutrición y Albergue Materno, con el fin de disminuir de la desnutrición infantil y el riesgo de muerte materna.

Con el recurso que se obtiene para la operación de este programa se busca adecuarlo de la mejor manera para que sea del mejor provecho posible, con el fin de que la mayor parte de nuestra población potencial tenga acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia.

Y por último se busca que las localidades de alta y muy alta marginación cuenten con las condiciones para que se puedan dar capacitaciones e implementar proyectos, con el fin de generar habilidades y que lo proyectos sean autosustentables para que se mejore la salud y el bienestar comunitario.

Todo esto, con el fin, de proveer el acceso a la alimentación suficiente, diversa y nutritiva a grupos vulnerados en este derecho, mejorando así la calidad de vida y contribuyendo a la disminución de los índices de desnutrición.

Por lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas

Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD).

Sección I. Glosario.

- I. Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.
- II. AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- III. AGEB rural:** Es un área geográfica que contiene un conjunto de localidades rurales con una población menor a 2500 habitantes cada una, asentadas en terreno de uso generalmente agropecuario o forestal, de aproximadamente ocho mil hectáreas.
- IV. Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.
- V. Alimentación complementaria:** Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.
- VI. Alimentación correcta:** La que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- VII. Aseguramiento de la Calidad:** Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.
- VIII. Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IX. Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción

de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

X. Personas Beneficiarias: Población a la que van dirigidas las acciones de asistencia social alimentaria.

XI. Calidad Nutricia: Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

- a) Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- b) Estructuración de menús saludables.
- c) Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- d) Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.
- e) Este concepto considera que los insumos alimentarios:
- f) Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- g) Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.
- h) Presenten las características organolépticas que les corresponden.
- i) Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- j) Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- k) Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

XII. Canasta alimentaria: Para efectos de estas reglas, nos referimos al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, que, por su conformación, contribuye a promover una alimentación correcta, y que se otorgan a través del Programa de Asistencia Social Alimentaria.

XIII. Capacitación: Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que, a través de ellos, se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

XIV. Cereales integrales: Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

XV. CERENAM: Centro Regional de Nutrición y Albergue Materno.

XVI. Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (Personas beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

XVII. Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XVIII. CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

XIX. Criterios de calidad nutricia: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño

de canastas alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.

- XX.Cultura alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.
- XXI.Desarrollo comunitario:** Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- XXII.Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XXIII.Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrientes, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXIV.Dieta correcta:** A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.
- XXV.DIF Estatal:** El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
- XXVI.EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXVII.ENHINA:** Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria, la cual es llenada por el personal del SMDIF, que cuente con usuario y contraseña asignado por DIF Nacional, cuyo llenado se realiza de manera electrónica, a través de la página de internet del Sistema de Información de Inseguridad Alimentara, cuya liga de acceso es la siguiente <http://siiap.dif.gob.mx/siia/Login.aspx>
- XXVIII.Espacio alimentario:** Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de las propias personas beneficiarias, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente, tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.
- XXIX.Especificaciones técnicas de calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.
- XXX.Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.
- XXXI.FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, derivado del Ramo Federal 33.

- XXXII.Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XXXIII.Grupos en riesgo:** Quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.
- XXXIV.Grupos vulnerables:** Grupos de personas, un individuo, una familia o una comunidad cuya condición es el resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que no pueden ser superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XXXV.Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.
- XXXVI.Índice de Desempeño Municipal:** Herramienta de evaluación, implementada por DIF Estatal, que refleja el cumplimiento de los SMDIF con la ejecución y operación correcta de los programas que integran la EIASADC. El Índice se calculará con base en puntajes ganados por la información que cada DIF Municipal envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Estatal, y el resultado es en base a 100 puntos como máximo.
- XXXVII.Inocuos:** Condiciones donde el alimento se encuentra de manera higiénica y que no representa un riesgo para el beneficiario.
- XXXVIII.Lече entera:** Producto obtenido de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro, con un contenido mínimo de grasa butírica de 30 g/L.
- XXXIX.Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- XL.Menú cíclico:** Serie de menús planificados para un periodo específico para evitar la repetición de platillos y la monotonía.
- XLI.Niñas y niños:** Personas menores de 12 años de edad.
- XLII.NOM-043-SSA2-2012:** Norma Oficial Mexicana, referente a, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación: verduras y frutas; cereales; leguminosas y/o alimentos de origen animal.
- XLIII.Operación:** Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.
- XLIV.Orientación Alimentaria:** Conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o

colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

XLV. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de las personas beneficiarias del programa de Atención Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

XLVI. Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

XLVII. Población objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLVIII. Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

XLIX. Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

L. Promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

LI. RENAPO: Registro Nacional de Población.

LII. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LIII. Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

LIV. Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

LV. SIIA: Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria.

LVI. SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

LVII. Sistema PEPS (Primeras entradas-Primeras salidas): Serie de operaciones que consiste en garantizar la rotación adecuada de los productos de acuerdo con su fecha de recepción, su vida útil o vida de anaquel.

LVIII. Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

LIX. Sodio: Nutrimiento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extra-celular.

Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

LX.SMDIF: Sistema (s) Municipal (es) para el Desarrollo Integral de la Familia.

LXI.SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

LXII.Supervisión: Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo con lo planeado, evaluándolo y, si es necesario, aplicando medidas correctivas. Es un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente "situaciones problema", además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

LXIII.Vigilancia nutricional o nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

LXIV.Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Sección II. Objetivos y alcances

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

2.1.2. Objetivos Específicos

a) Entregar apoyos alimentarios con calidad nutricia, asegurando la inocuidad y calidad nutricia, así como las acciones de producción de alimentos con participación comunitaria, mediante la estrategia de Orientación Alimentaria y las acciones de fomento a la participación comunitaria organizada en favor de su pleno desarrollo y bienestar.

2.2 Población potencial y Objetivo (Población y focalización)

2.2.1. Población potencial

587 mil de personas que se encuentran en pobreza multidimensional en el estado de Chihuahua, lo que implica presentar al menos una carencia social, como rezago educativo; acceso a los servicios de salud, seguridad social, espacios y servicios básicos de la vivienda; o acceso insuficiente a una alimentación nutritiva y de calidad, además de contar con un ingreso inferior a la línea de pobreza, o encontrarse en pobreza extrema por ingresos (INEGI).

2.2.2. Población objetivo

Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación que son atendidos por el programa, específicamente:

- a) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- b) Personas mayores.
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- e) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de CONAFE.
- f) Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

Población objetivo en localidades de alta y muy alta marginación, 21,000 personas.

2.2.3. Criterios de focalización

Que preferentemente habiten en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación; que presenten algún nivel de carencia alimentaria y nivel socioeconómico "Medio", "Bajo" o "Muy Bajo", según el resultado de la ENHINA que se le aplique al posible beneficiario.

2.3. Cobertura Geográfica

Se podrá operar en los 67 municipios del Estado de Chihuahua preferentemente en zonas rurales, urbano marginadas e indígenas, localidades y AGEBs de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO 2020, y conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Sección III. Operación.

3.1 Características de los Apoyos.

3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

Los apoyos se distribuyen en especie, y consisten en la entrega de una canasta alimentaria la cual deberá estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios de calidad nutricia y que formen parte de la cultura

alimentaria de las personas beneficiarias. (vinculado al Componente 4 de la MIR: Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos).

3.1.1.1 Cantidades económicas y/o en especie y rangos de beneficios y apoyos

PAQUETE ALIMENTARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			
N°	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 2026
1	Aceite de canola	Botella 500ml	1
2	Arroz pulido	Bolsa kg	1
3	Atún en agua	Lata 140g	5
4	Avena en hojuelas	Bolsa 400 g	1
5	Cacahuete natural	Bolsa 250g	1
6	Chícharo seco	Bolsa 500 g	1
7	Frijol pinto	Bolsa kg	2
8	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete kg	2
9	Harina de trigo integral	Paquete kg	1
10	Leche descremada en polvo	Bolsa kg	1
11	Lenteja	Bolsa 500 g	1
12	Sardina en salsa de tomate	Lata 425g	1
13	Zanahoria y ejote	Lata 400g a 450g	3

NOTA: Esta canasta corresponde a 1 beneficiario para el programa de atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad (jefas y jefes de familia y personas con discapacidad) y cubre un total de 60 días del bimestre.

CANASTA ALIMENTARIA PARA COMEDOR COMUNITARIO			
N°	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 2026
1	Aceite de canola	Botella 500ml	1
2	Arroz pulido	Bolsa kg	1
3	Atún en agua	Pouch kg	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa 400 g	2
5	Carne de cerdo deshebrada natural	Pouch 500g	1
6	Chícharo seco	Bolsa 500 g	1

7	Frijol pinto	Bolsa kg	2
8	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete kg	2
9	Harina de trigo integral	Paquete kg	1
10	Leche descremada en polvo	Bolsa kg	2
11	Lenteja	Bolsa 500g	1
12	Sardina en salsa de tomate	Lata 425g	1
13	Zanahoria y ejote	Lata 400g a 450g	3

NOTA: Esta canasta corresponde a 3 personas beneficiarias para el programa de atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad y cubre un total de 40 días del bimestre.

CANASTA ALIMENTARIA PARA CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM)			
N°	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 2026
1	Aceite de canola	Botella 500ml	1
2	Arroz pulido	Bolsa kg	1
3	Atún en agua	Pouch kg	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa 400 g	2
5	Carne de cerdo deshebrada natural	Pouch 500g	1
6	Chícharo seco	Bolsa 500 g	1
7	Frijol pinto	Bolsa kg	2
8	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete kg	2
9	Harina de trigo integral	Paquete kg	1
10	Leche deslactosada en polvo	Bolsa kg	2
11	Lenteja	Bolsa 500g	1
12	Sardina en salsa de tomate	Lata 425g	1
13	Zanahoria y ejote	Lata 400g a 450g	3

NOTA: Este paquete corresponde a 3 beneficiarios para el programa de atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad (comedor comunitario) y cubre un total de 40 días del bimestre.

CANASTA ALIMENTARIA PARA CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CAI)

N°	INSUMO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 2026
1	Aceite de canola	Botella 500ml	1
2	Arroz pulido	Bolsa kg	1
3	Atún en agua	Pouch kg	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa 400 g	2
5	Carne de cerdo deshebrada natural	Pouch 500g	1
6	Cacahuete natural	Bolsa 250g	1
7	Chícharo seco	Bolsa 500 g	1
8	Frijol pinto	Bolsa kg	2
9	Harina de maíz nixtamalizado	Paquete kg	1
10	Harina de trigo integral	Paquete kg	1
11	Leche descremada en polvo	Bolsa kg	2
12	Lenteja	Bolsa 500g	1
13	Sardina en salsa de tomate	Lata 425g	1
14	Zanahoria y ejote	Lata 400g a 450g	3

Se solicitan 30 insumos para incluir en la canasta, los 16 insumos restantes los debe de adquirir el CAI con otro recurso por ser alimentos perecederos, los cuales se enlistan a continuación:

1. Tortilla de maíz
2. Tostadas Horneadas
3. Carne de res
4. Carne de pollo
5. Pescado fresco
6. Huevo fresco
7. Aguacate
8. Brócoli
9. Coliflor
10. Pepino
11. Lechuga
12. Zanahoria
13. Tomate
14. Calabacita
15. Plátano
16. Naranja
17. Manzana
18. Melón
19. Piña

20. Sandia

NOTA: Este paquete corresponde a 3 beneficiarios para el programa de atención alimentaria para población en situación de vulnerabilidad y cubre un total de 40 días del bimestre.

3.1.2 Temporalidad (Unidad y periodicidad).

La llamada canasta alimentaria para Personas en Situación de Vulnerabilidad se otorga a personas con discapacidad y jefes y jefas de familia se distribuye 1 canasta por persona beneficiaria, cada bimestre, y se podrá ser acreedor al apoyo de manera indefinida, mientras no cambie su situación socioeconómica o el mismo beneficiario renuncie al apoyo. El SMDIF será quien realice la entrega directa del apoyo al beneficiario, y podrá llevarse a cabo en las instalaciones del SMDIF, en cualquier instalación municipal con acceso público, o en el domicilio de cada beneficiario, según lo permita la capacidad de logística del SMDIF. El SMDIF será quien decida si es necesario actualizar la papelería de sus personas beneficiarias (sin embargo, no se solicitará documentos adicionales, sólo actualización de los solicitados previamente), así como las ENHINAs, con el fin de verificar su estado socioeconómico y así determinar la permanencia de sus personas beneficiarias en el programa.

En el caso de los Comedores Comunitarios se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos una canasta bimestral (sin solicitar papelería adicional), de víveres por cada 3 personas beneficiarias registrados y cubre un total de 40 días del bimestre. El beneficiario podrá ser acreedor al apoyo mientras esté registrado en el padrón del comedor.

Cada SMDIF se encargará de verificar dichas entregas en cada uno de los espacios de alimentación, al acudir a las visitas de seguimiento y supervisión, así como a las actividades de orientación y educación alimentaria y las asesorías acerca de los huertos, asegurándose que las canastas sean empleadas para la preparación de las raciones, de acuerdo al manual de menús cíclicos 2026 del DIF Estatal.

3.1.3. Apoyo de marcha.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, y se tenga registro de la misma dentro del Programa, por única vez un apoyo en especie (del mismo tipo que el apoyo del programa).

Para la emisión de este apoyo, será indispensable que la persona beneficiaria, madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de esta.

El Apoyo de marcha podrá ser solicitado por la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios

haya designado, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro del bimestre siguiente al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo. Este apoyo se emitirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de notificar el fallecimiento y que haya sido capturado en el Padrón de Beneficiarios.

3.1.4. Criterios de selección para los insumos.

Los apoyos consistirán en Canastas Alimentarias cuyo contenido se determina con base en los siguientes criterios:

- a) Las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2025.
- b) Insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta.
- c) Cereales integrales o sus derivados, elaborados con granos enteros o a partir de harinas integrales.
- d) Una amplia variedad de leguminosas, entre las que se encuentran: frijoles, lentejas, habas, garbanzos, etc.
- e) Alimentos que sean fuente de calcio, por ejemplo, tortilla de nixtamal, charales, sardinas, leche y sus derivados.
- f) En el caso de la leche, ésta deberá otorgarse sin saborizantes, ni edulcorantes calóricos (azúcar) ni no calóricos (sustitutos de azúcar). Tampoco deberá contener grasa vegetal o cualquier otra sustancia que no sea propia de la leche. El tipo de leche que deberá incluir cada programa se encuentra especificado en la sección correspondiente.
- g) Se excluirán alimentos que sean fuente importante de azúcares, grasas saturadas, grasas trans, sodio, y/o harinas refinadas o que por su apariencia puedan parecer dulces, botanas, golosinas o postres.

Cada insumo deberá cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad emitidas por el DIF Estatal.

3.2. Selección de personas beneficiarias

3.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos:

3.2.1.1 Para personas que recibirán apoyo alimentario en forma de canasta de víveres directo.

Acudir directamente a las oficinas del DIF Municipal que le corresponde según su lugar de residencia (si hay duda de a que oficinas debe acudir, se puede comunicar a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario al número (614) 214 40 00, ext. 22236, ubicado en la Av. Tecnológico No. 2903, Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih. México), y presentar lo siguiente:

- I. Copia de credencial de elector vigente (mayores de edad).

- II. Copia de cartilla de vacunación (menores).
- III. Copia de CURP (se requiere de manera independiente para efectos de validación en padrones por RENAPO).
- IV. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses. En el caso de las comunidades rurales donde no se cuente con servicios públicos se solicitará una constancia que acredita el domicilio del beneficiario, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- V. Copia de acta de nacimiento.
- VI. Ficha de seguimiento y vigilancia nutricional expedida por el sector salud (en el caso de menores).
- VII. Contestar la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) que le será aplicada por el DIF Municipal correspondiente (Conforme Anexo 1).
- VIII. *En el caso de personas con discapacidad que cuenten con credencial de discapacidad vigente expedida por el DIF Estatal solo se les solicitará copia de ésta, así como contestar la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) que le será aplicada por el DIF Municipal correspondiente (Conforme Anexo 1); si la persona con discapacidad no cuenta con la credencial de discapacidad o ésta no se encuentra vigente, se les solicitarán los documentos enlistados en los numerales I (si es mayor de edad), II (si es niño o niña), III, IV, V y VII, además de carta médica expedida por cualquier centro de salud oficial, que certifique la situación de discapacidad del beneficiario.*

3.2.1.2 Para personas que recibirán apoyo alimentario en Comedor Comunitario.

En el caso de los comedores comunitarios, no será requisito la elaboración de la ENHINA, ni presentar papelería, solo proporcionar los datos generales, que se solicitan en el ANEXO 2 para el llenado del padrón, al comité de personas beneficiarias.

3.2.2 Procedimientos de selección de beneficiarios/as.

Para la selección de las personas beneficiarias, el SMDIF deberá realizar actividades de difusión de los presentes programas, preferentemente en los lugares que predominen los grupos vulnerables, en rezago social y extrema pobreza con la finalidad de identificar a la población objetivo. Es importante mencionar que, para la selección de personas beneficiarias, una vez se tengan todos los requisitos, cualquier persona podrá ser tomada en cuenta, sin importar su sexo, raza, preferencia sexual, religión, etc.

3.2.2.1 Para las personas beneficiarias de apoyos alimentarios directos.

El DIF Estatal autorizará o no, el incremento o alta de personas beneficiarias con base en el Índice de Desempeño Municipal, estadísticas de carencia alimentaria municipales, al presupuesto disponible y al resultado de la ENHINA. Se aclara que no se recibirán solicitudes que no estén completas por parte de los solicitantes.

3.2.2.2 Para los comedores comunitarios.

En el caso de los comedores comunitarios, el comité constituido, es conformado por un total de hasta cinco integrantes, mismos que forman parte de la comunidad donde se implementen (integrado por un presidente, un tesorero, tres vocales). Dicho comité es el encargado de seleccionar a sus personas beneficiarias, dependiendo el tipo de población que atiende dentro de su área de influencia, siendo el presidente del comité quien tiene la última palabra en las decisiones sobre las personas beneficiarias atendidos. Los criterios de resolución son los mismos, establecidos en las presentes Reglas de Operación (Descritos en párrafo previo, apartado 3.2.1.2.).

Los plazos de resolución se llevan a cabo en el momento en que se solicita el apoyo.

Los comedores se clasifican en dos tipos de acuerdo con la población que atienden:

- I. Atención a Grupos Vulnerables Específicos: Como lo son asilos de ancianos, casas hogar, internados, escuelas de nivel medio superior ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, etc.
- II. Atención a Población Abierta: Atienden a cualquier persona que sea parte de la población objetivo.

3.2.2.3 Restricciones:

Se entregarán apoyos a quienes cumplan con los documentos solicitados, y que no estén dentro de alguno de los supuestos de las siguientes restricciones.

3.2.2.3.1 Para personas que recibirán apoyo alimentario en forma de canasta de víveres directo.

- I. Que el resultado global de inseguridad alimentaria de la ENHINA sea “seguro alimentario”.
- II. Que el resultado del nivel socioeconómico de la ENHINA sea “alto” (resultado generado de manera automática por el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria administrado por DIF Nacional).
- III. Que vivan en albergue que reciba apoyos alimentarios (con excepción de las personas albergadas en algún Centro Regional de Nutrición y Albergue Materno).
- IV. Que la ficha de seguimiento y vigilancia nutricional le indique restricciones en el consumo de alimentos que componen el apoyo, por ejemplo, una alergia hacia algún insumo que contenga el apoyo alimentario (en el caso de menores de 5 años y 11 meses de edad).
- V. Cuando algún integrante de la familia ya cuente con alguno de los apoyos alimentarios que ofrece DIF Estatal y presente un nivel socioeconómico “medio” según resultado de la ENHINA (resultado generado de manera automática por el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria administrado por DIF Nacional).

3.2.2.3.2 Para personas que recibirán apoyo alimentario en Comedor Comunitario.

En el caso de los comedores comunitarios, solo se restringirá a quienes ya reciban algún otro apoyo alimentario mencionado en las presentes reglas.

3.2.2.4 De los plazos de prevención y subsanación.

Posterior a la recepción de cualquier solicitud por parte de algún SMDIF, DIF Estatal considera de plazo de prevención 5 días hábiles con el fin de analizar dicha solicitud y prevenir al SMDIF sobre posibles faltantes, posteriormente se considera un plazo de 3 días hábiles para que el SMDIF subsane la prevención, a partir de que subsane la prevención, se consideran un máximo de 10 días hábiles para que el DIF Estatal le notifique al SMDIF la resolución de su solicitud vía oficio, entregado en primera instancia a través correo electrónico y de manera personal cuando el SMDIF acude por apoyos bimestrales.

3.3 Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones.

3.3.1 Derechos.

I. De las personas beneficiarias:

- a) A ser tratado de manera digna, respetuosa y equitativa, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.
- b) A recibir una canasta bimensual de alimentos según el grupo vulnerado al que pertenezca, o en caso de ser beneficiario de algún comedor comunitario, recibir la ración de alimentos de manera oportuna los días de la semana que ofrece el servicio el Comedor Comunitario.
- c) A estar orientado e informado sobre el programa y los beneficios que le brinda.
- d) A recibir los servicios conforme a los que establecen estas Reglas de Operación y legislación vigente.
- e) Si es beneficiario de algún Comedor Comunitario, a conocer por medio de una señalización visual el mecanismo de corresponsabilidad correspondiente con el monto exacto por cada ración de alimentos que solicite, así como las excepciones del pago del mismo.
- f) Si es beneficiario de algún Comedor Comunitario, a hacer uso del buzón de quejas, denuncias y sugerencias del comedor.
- g) A la protección de sus datos personales, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- h) A presentar quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa.

II. De la Mesa Directiva del Comité de Personas Beneficiarias en un Comedor Comunitario:

- a) A recibir capacitación para la operación del programa y en temas de orientación alimentaria y aseguramientos de la calidad por parte del SMDIF.
- b) A recibir de manera bimestral una canasta de víveres por cada 3 personas beneficiarias registrados en su padrón.

III. Del SMDIF:

- a) A recibir asesoría y capacitación por parte del DIF Estatal.
- b) A recibir información de DIF Estatal sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

IV. Del DIF Estatal:

- a) A solicitar información al SMDIF para dar seguimiento al cumplimiento de las siguientes Reglas de Operación.
- b) A convocar a los SMDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento.
- c) A supervisar la operación de los apoyos y servicios, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación en los SMDIF.
- d) A realizar visitas domiciliarias directamente a las personas beneficiarias de los apoyos para efectos de control y seguimiento.
- e) A realizar las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la operación de la entrega de apoyos y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3.3.2 Obligaciones.

I. De las personas beneficiarias de canastas alimentarias directos:

- a) Proporcionar información verídica de acuerdo a lo que se le solicite en la ENHINA.
- b) Asistir y participar en las pláticas de orientación alimentaria y salud que le convoque DIF Estatal o SMDIF. Para lo cual el DIF Estatal o el SMDIF realizará un citatorio especificando hora y lugar donde se llevará a cabo.
- c) Hacer buen uso de la canasta alimentaria que recibe.
- d) Actualizar los datos de su domicilio al SMDIF, solo en caso de que éste cambie.
- e) Revisar la canasta alimentaria al momento de recibirla.

II. De las personas beneficiarias de Comedores Comunitarios:

- a) Al inicio de cada periodo administrativo (el cual se empata con el ciclo escolar) deberán asistir a una reunión, convocada por el SMDIF, para constituir o renovar el Comité del Comedor Comunitario, según lo establecido en la Guía para la implementación de la Vigilancia Ciudadana, como se menciona en el punto 5.3 de las presentes Reglas de Operación, y que deberán tomar los siguientes acuerdos:
 1. Designar a la Mesa Directiva del Comité para la aplicación del programa.
 2. Fijar el mecanismo de corresponsabilidad por la ración alimentaria, aplicable por el periodo administrativo respectivo, según lo establecido en el punto 5.6 de las presentes Reglas de Operación.
 3. Conformar o ratificar el comité de vigilancia ciudadana.

- b) Cumplir con los requisitos de las presentes Reglas de Operación, según lo establecido en el punto 3.2.1.
- c) Proporcionar información verídica con respecto a sus datos personales de acuerdo a lo que se le solicite.
- d) Atender las medidas higiénicas y sanitarias indicadas en el comedor.
- e) Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas beneficiarias y hacia los integrantes de la Mesa Directiva del Comité.
- f) Hacer buen uso del mobiliario del comedor.
- g) Aportar el mecanismo de corresponsabilidad establecido por cada ración que solicite, según la señalización visual dada a conocer por el comité del comedor, así como de las excepciones del mismo, ya que, en ningún caso, el mecanismo deberá de ser equivalente al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos.
- h) No realizar propaganda política y religiosa dentro del Comedor.

III. De la Mesa Directiva del Comité de Personas Beneficiarias.

- a) Coordinar la operación del comedor comunitario.
- b) Las personas que conforman el comité prepararán los alimentos.
- c) Vigilar que las actividades se desarrollen dentro del marco normativo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- d) Vigilar que los apoyos que otorgue el DIF Estatal al SMDIF se entreguen de manera oportuna y se utilicen a favor de las personas beneficiarias del programa.
- e) Mantener comunicación constante con el SMDIF en temas de ampliación o reducción de personas beneficiarias.
- f) Acatar las normas, reglas y acuerdos tomados por el Comité de Personas Beneficiarias del comedor comunitario correspondiente con el objeto de mejorar la administración y funcionamiento del programa.
- g) Vigilar que las canastas sean utilizadas únicamente para los fines establecidos en el programa.
- h) Vigilar que las instalaciones sean utilizadas únicamente para los fines establecidos en el programa o para el desarrollo comunitario.
- i) Decidir conjuntamente con el SMDIF, cuáles personas beneficiarias podrán recibir el apoyo sin aplicar el mecanismo de corresponsabilidad, dependiendo de su nivel socioeconómico. Se hace referencia del mecanismo de corresponsabilidad, en el numeral 5.6 de las presentes reglas de operación. En igualdad de circunstancias se dará preferencia al beneficiario que se haya inscrito primero al padrón del comedor.
- j) Solicitar y acudir a capacitaciones de manejo higiénico de alimentos, orientación alimentaria y demás temas necesarios para la elaboración de alimentos y operación del comedor.
- k) Instalar y promover el uso de un buzón de quejas, denuncias y sugerencias.
- l) Establecer en conjunto con el SMDIF el horario de servicio de acuerdo a las necesidades de las personas beneficiarias.
- m) Tomar todas las decisiones administrativas y operativas para que el comedor cumpla con los objetivos del programa.

- n) Vigilar el abastecimiento oportuno de alimentos, agua, combustible y todo aquello que sea necesario para el funcionamiento del comedor y verificar la correcta integración de las raciones alimenticias.
- o) Las raciones alimenticias que se proporcionen a las personas beneficiarias deberán de ser de acuerdo al Menú Cíclico diseñado y proporcionado por el DIF Estatal, con el objetivo de fomentar el consumo de una dieta equilibrada y contribuir acciones formativas que fomenten los buenos hábitos alimentarios en las personas beneficiarias, orientados mejorar estilos de vida saludables. A través de utilización de los recursos alimenticios regionales de alto valor nutricional y de bajo costo.
- p) Registrar la información necesaria para llevar un expediente de la administración y funcionamiento del comedor.
- q) Entregar al término de su gestión, el expediente que contiene la documentación relativa al Comité del Programa de Comedores Comunitarios (carta compromiso, acta constitutiva, oficio de protección civil y contrato de comodato).
- r) En caso de requerir aumento o disminución de las canastas deberá presentar oficio en escrito libre dirigido a la presidenta del SMDIF solicitando dicho ajuste.
- s) Como parte de la operación general del comedor se deberán realizar las siguientes actividades, adicional a todo lo que considere conveniente la Mesa Directiva:
1. Ejercer el presupuesto y administrar los recursos económicos del programa bajo su más estricta responsabilidad.
 2. Llevar el registro de ingresos del mecanismo de corresponsabilidad y egresos de gastos en general.
 3. Recibir el mecanismo de corresponsabilidad de las personas beneficiarias.
 4. Llevar el inventario de los insumos y utensilios del comedor.
 5. Vigilar el oportuno suministro de lo necesario para el buen funcionamiento y mantenimiento del comedor.
 6. Contar con los utensilios necesarios para la adecuada operación del comedor.
 7. Cuidar que las compras queden registradas preferentemente por una factura o por lo menos una nota de remisión firmada y sellada por el responsable del establecimiento donde fueron adquiridas.
 8. Llevar un registro de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, agua, gas y equipo en general.
 9. Informar al Comité, sobre el estado financiero del comedor.
 10. Reportar de manera inmediata el producto que se reciba en mal estado al área de Aseguramiento de la Calidad de los Insumos Alimentarios del SMDIF, según la vía de comunicación que mejor convenga a cada SMDIF.
 11. Mantener visibles y en las zonas recomendadas los materiales visuales que proporcione DIF Estatal.
 12. Realizar mensualmente el servicio de fumigación y limpieza del exterior y área de almacenamiento de canastas.
 13. Para la manipulación y preparación de alimentos se deberá de realizar tomando en cuenta los siguientes señalamientos:
 - i. Publicar y realizar el menú del día.
 - ii. Elaborar puntualmente en cantidad adecuada y condiciones inocuas el menú correspondiente.

- iii. Asegurar el manejo higiénico de los alimentos
 - iv. Verificar el uso de agua potable en la preparación de los alimentos
 - v. Verificar que todas las personas se presenten a elaborar los alimentos con uñas cortas, sin esmalte, sin joyas y que utilicen la indumentaria de forma correcta (mandil, cofia y cubre bocas).
 - vi. Verificar que los utensilios se encuentren limpios y desinfectados antes de ser utilizados.
 - vii. Cumplir con las normas de higiene y calidad estipuladas en los lineamientos de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de Calidad.
 - viii. Verificar que los alimentos sean consumidos por las personas beneficiarias en las instalaciones del comedor comunitario en condiciones inocuas.
14. Al recibir la canasta alimentaria se deberá:
- i. Limpiar el lugar donde se almacenarán los productos.
 - ii. Sacar los productos de las cajas inmediatamente.
 - iii. Revisar las fechas de caducidad y condiciones generales de los productos.
 - iv. Colocar los productos sobre anaqueles, estantes o tarimas a una altura mínima de 15 cm sobre el nivel del piso.
 - v. En caso de tener productos de la canasta anterior, éstos deberán de ser reacomodados en los anaqueles para colocar en la parte de atrás los productos nuevos y en la parte de adelante los productos de la canasta anterior (sistema PEPS, Primeras Entradas Primeras Salidas).
 - t) Sólo en el caso de las instituciones que dan Atención a Grupos Vulnerables Específicos (asilos de ancianos, casas hogar, internados, escuelas de nivel medio superior localizadas en zonas de alta y muy alta marginación, etc.) que, dada su operación particular y el tipo de población vulnerable que atienden, no puedan cumplir con algún punto de las presentes reglas, deberán notificarlo por escrito a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal manifestando claramente los puntos y el motivo por el que no les es posible cumplir. DIF Estatal después de analizar el caso dará respuesta por escrito, pudiendo ser tanto positiva como negativa, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
 - u) Reponer cualquier pérdida o extravío de equipo o material proporcionado por DIF Estatal.

IV. Del SMDIF respecto a los Comedores Comunitarios:

- a) Promocionar la apertura de Comedores Comunitarios en su Municipio, y en su caso, recibir las solicitudes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, organizaciones comunitarias y grupos de vecinos interesados en la instalación, operación y administración de los mismos, tomando en cuenta la Población Objetivo como se marca en las presentes Reglas de Operación
- b) Una vez recibida una solicitud para la instalación de comedores comunitarios, realizar una visita al lugar donde operará el comedor comunitario para verificar la veracidad de la información proporcionada y determinar la viabilidad de la solicitud, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- c) Integrar el Comité del Comedor Comunitario y levantar el Acta Constitutiva del Comité, según la Guía para la implementación de la Vigilancia Ciudadana mencionada en el punto 5.3 de las presentes reglas de operación.

- d) Integrar el expediente de cada Institución que cuenta con el apoyo del programa, con la siguiente documentación y cualquier otra que se considere pertinente para darle legalidad, validez y transparencia a los procesos:
1. Contrato de Comodato en caso de que el equipamiento haya sido proporcionado por el DIF Estatal.
 2. Carta Compromiso.
 3. Acta Constitutiva de Comité.
 4. Oficio de Protección Civil.
 5. Formato de Supervisión.
- e) Supervisar dentro del ámbito del comedor, que la ejecución de las actividades se realice conforme a las normas y las presentes Reglas de Operación mediante al menos una visita del comité por cada periodo administrativo (se empata con el ciclo escolar)
- f) Promover la integración del comité de personas beneficiarias del comedor de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g) Convocar, cuando así se requiera, a los integrantes de la mesa directiva del comité del comedor para la solución inmediata de los problemas que se susciten.
- h) Prestar todas las facilidades a su alcance, para el debido funcionamiento del comedor.
- i) Denunciar ante el DIF Estatal las acciones y conductas irregulares de los integrantes del comedor comunitario, mediante oficio con formato libre, que, de ser el caso, contenga adjuntos los elementos probatorios del acto denunciado.
- j) Comprobar que los registros de control de personas beneficiarias del comedor se efectúen diariamente y en forma analítica.
- k) Confirmar que las instalaciones, equipo, mobiliario y utensilios se encuentren en buen estado y se les dé el mantenimiento adecuado y necesario.
- l) Retirar el equipo en caso del uso inadecuado del mismo.
- m) Comprobar que el mecanismo de corresponsabilidad de los servicios otorgados sean las acordadas por el Comité de Personas Beneficiarios y no excedan las estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- n) Cerciorarse que se mantengan actualizados y se lleven correctamente todos los registros contables y de inventarios del comedor comunitario.
- o) Enviar vía oficio al DIF Estatal la solicitud de autorización y apoyo, en escrito libre, para la apertura del comedor comunitario.
- p) Enviar vía oficio al DIF Estatal las solicitudes que haya recibido de altas, bajas o modificaciones de los comités que reciben canastas alimentarias para comedor comunitario, en escrito libre.
- q) En caso de que haya cambios en la conformación de la mesa directiva del comité del Comedor Comunitario, el SMDIF deberá enviar a la brevedad posible al DIF Estatal, la nueva Acta Constitutiva del Comité explicando mediante oficio las razones por las que se hizo el cambio.
- r) Integrar el Padrón Activo de Beneficiarios de cada institución con la estructura de la información que se indica conforme al Anexo 2 y deberá remitirlo al DIF Estatal a más tardar el último viernes de abril de cada año.
- s) El SMDIF es el encargado de recibir el mecanismo de corresponsabilidad directamente del comité del comedor y a su vez, pagar ese mismo mecanismo en

la caja general de DIF Estatal cuando éste le asigne las fechas en las que deberá recoger las Canastas Alimentarias.

- t) Llevar a cabo las capacitaciones hacia los comités de los comedores según lo requiera el área de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad de DIF Estatal.
- u) Promocionar la apertura de Huertos y Gallineros en su Municipio.
- v) Vigilar que no se realice propaganda política y religiosa dentro del Comedor.

V. Del SMDIF respecto a las canastas de víveres en general:

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas alimentarios.
- b) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- d) Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas.
- e) Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- f) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- g) Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- h) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.
- i) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC por parte del SEDIF.
- j) Coadyuvar con el SEDIF para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el SMDIF o el SEDIF.
- k) Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- l) Realizar los muestreos requeridos por el área de Aseguramiento de la Calidad del DIF Estatal, a los apoyos recibidos, así como hacerlos llegar a más tardar 10 días naturales después de la recepción de estos mismos.
- m) Entregar a DIF Estatal la comprobación de entrega de los apoyos alimentarios a más tardar a 40 días naturales contados a partir de la recepción de los Paquetes Alimentarios en el DIF Estatal.

- n) Atender los requerimientos de capacitación que indique la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.
- o) Llevar a cabo las capacitaciones hacia las personas beneficiarias según lo requiera el área de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, del DIF Estatal.
- p) Utilizar los apoyos otorgados solo para el objeto indicado en las presentes Reglas de Operación.
- q) Trasladar de forma segura los Paquetes Alimentarios y los materiales que les son proporcionados por el DIF Estatal.
- r) Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el DIF Estatal.
- s) Proporcionar oportunamente la información solicitada por el DIF Estatal y demás instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación de los Programas Alimentarios motivo de estas Reglas de Operación.
- t) Observar la normativa Federal y Estatal aplicable, así como los manuales operativos de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, que se podrán consultar en la siguiente liga: <https://difchihuahua.gob.mx//TransparenciaDIF/Manuales.html>
- u) Mantener un canal de comunicación seguro y confiable con el DIF Estatal, vía telefónica, virtual, mensajería o personal, con el fin de garantizar el flujo de información adecuado.
- v) Cubrir el costo real vigente del paquete alimentario, al DIF Estatal en el supuesto de que se venza la fecha de caducidad y/o se contamine estando bajo su responsabilidad o no se entregue a tiempo a las personas beneficiarias. El costo real será el que conste como vigente en el Departamento de Compras de DIF Estatal, en el período en el que se determine el cumplimiento de la obligación, ya que éste puede variar durante el año.

VI. Del DIF Estatal respecto a los Comedores Comunitarios:

- a) Ofrecer de manera digital los formatos a requisitar por cada SMDIF, para la integración de los expedientes de las instituciones beneficiarias del programa de Comedores Comunitarios.
- b) Analizar las solicitudes de los SMDIF y en dado caso realizar las modificaciones pertinentes en el Padrón de Instituciones Beneficiarias.
- c) Proporcionar bimestralmente al SMDIF el desglose con las instituciones beneficiarias del programa indicando las cantidades a entregar a cada institución.
- d) Proporcionar un menú cíclico por cada Comedor Comunitario.

VII. Del DIF Estatal respecto a las canastas de víveres en general:

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas a nivel estatal y municipal.
- b) Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes

- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- g) Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- l) Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- m) Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por el SNDIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- n) Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- o) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a personas beneficiarias
- p) Informar al SNDIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- q) Proporcionar al SNDIF la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- r) Entregar al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- s) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por el SNDIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- t) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- u) Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o

devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.

v) Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

w) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención.

Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

x) Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.

y) Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.

z) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.

aa) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

bb) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

- cc) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- dd) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- ee) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- ff) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- gg) Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- hh) Enviar al SNDIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- ii) Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- jj) Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

3.3.3 Sanciones.

I. Será causal de baja de las personas beneficiarias, los siguientes supuestos:

- a) Que no asistan a las pláticas de orientación alimentaria y salud que convoque el SMDIF o el DIF Estatal mediante citatorio, como se establece en el Manual de Procedimientos de Orientación Alimentaria, sin justificación alguna.
- b) Que proporcionen datos falsos tanto por parte de las personas beneficiarias directos de los apoyos alimentarios, así como por parte de los SMDIF en la información que le sea requerida por el DIF Estatal.
- c) Hacer uso ilegal de las canastas alimentarias, como venderlos o utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el programa, tanto por el SMDIF, como por las personas beneficiarias. Asimismo, se suspenderá al día hábil siguiente la entrega de las canastas alimentarias el mismo día en que se detecte cualquiera de los supuestos contemplados en el presente numeral. Lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas, penales o de cualquier otra naturaleza que se ejerzan en contra de las personas que participen en estos supuestos.
- d) Que, en el Comedor Comunitario, no se utilice de una forma adecuada el Menú Cíclico y la indumentaria proporcionada por DIF Estatal.

- e) Que se persiga un fin de lucro con la operación de los Comedores Comunitarios.
- f) Que en el Comedor Comunitario no se sigan los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos de Aseguramiento de la Calidad (proporcionado por DIF Estatal como lo establece el 9.2. de las presentes Reglas) para el retiro de producto en mal estado, o próximo a caducar.

II. Será causal de retención temporal de los apoyos alimentarios:

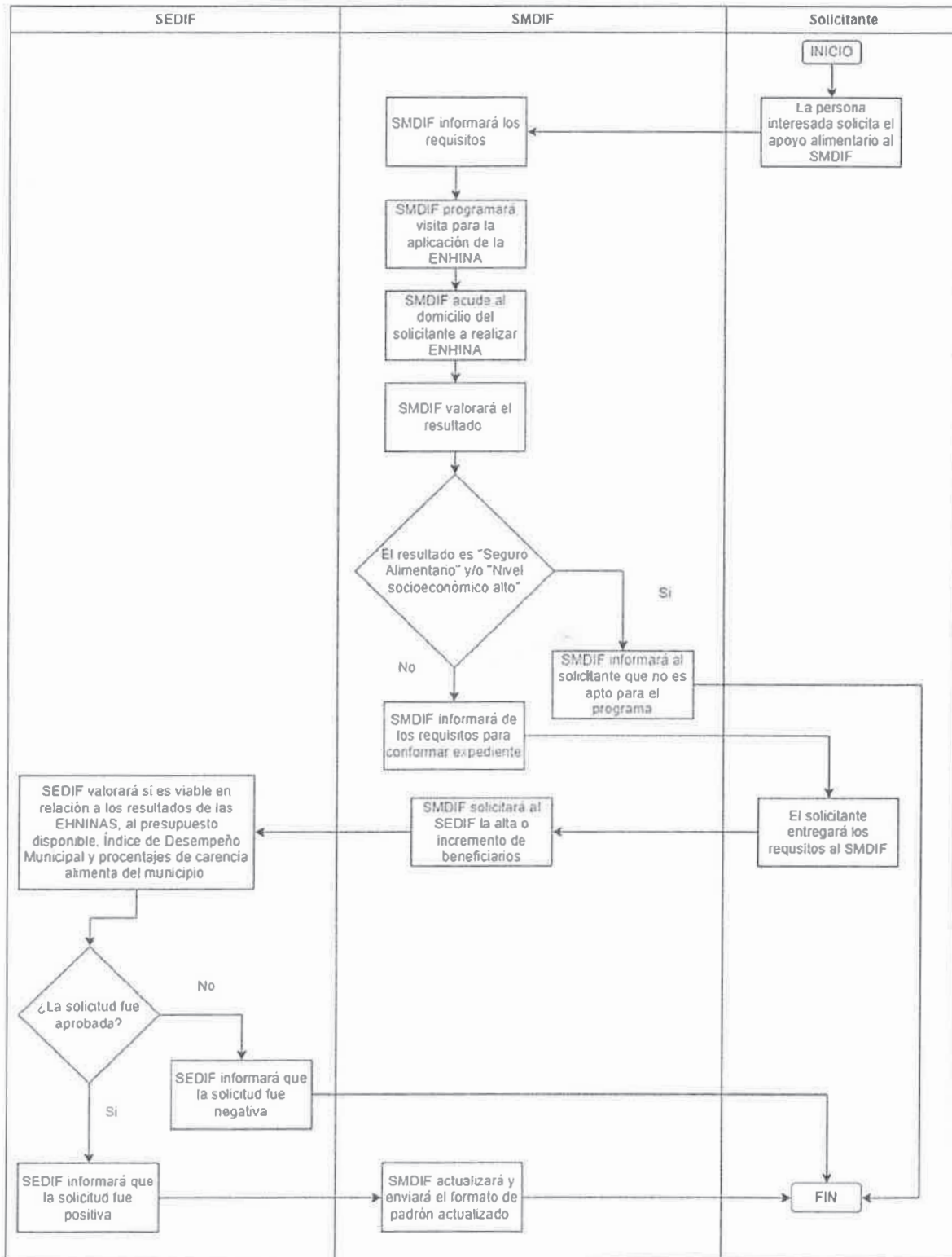
- a) Que el SMDIF no entregue el mecanismo de corresponsabilidad de las personas beneficiarias de los Comedores Comunitarios al DIF Estatal el mismo día de su recepción y sin haber solicitado prórroga de pago o trámite administrativo similar que aplique según los criterios de la Dirección Administrativa de DIF Estatal.
- b) Que el SMDIF no informe oportunamente al DIF Estatal el padrón de beneficiarios y los movimientos generados en dicho documento.
- c) Que el SMDIF no entregue en las fechas establecidas para tal efecto, la documentación solicitada de manera oficial o que ésta sea entregada incompleta. La suspensión de la entrega de los insumos será hasta que el SMDIF presente toda la información solicitada; sin embargo, una vez que cese la retención temporal de los apoyos alimentarios, éstos no serán entregados en forma retroactiva.

3.3.4 Inspecciones.

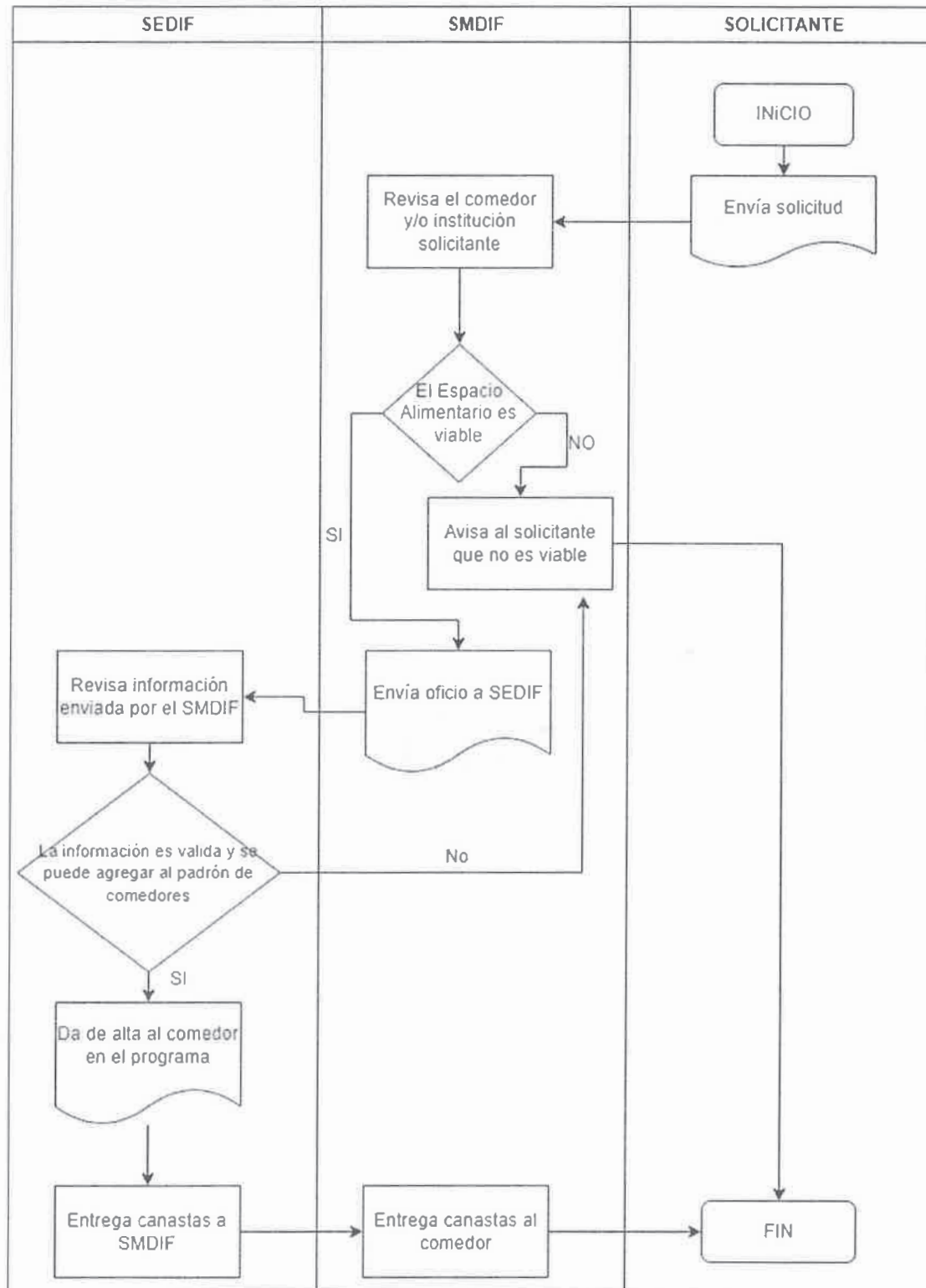
El SEDIF y/o SNDIF realizará observaciones relativas a las inspecciones programadas en las cuales la resolución sea la retención, reducción, suspensión o baja de los apoyos alimentarios. A su vez solicitará al SMDIF inspecciones municipales para el seguimiento al funcionamiento de los apoyos entregados pudiendo a estos los resultados bimestralmente.

3.4 Cronología de los procesos.

Para los beneficiarios que reciben la canasta directamente:



Para comedores comunitarios:



Para los Beneficiarios que reciben la canasta directamente:

SECUENCIA DE PROCEDIMIENTO	ENTE RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Solicitud	Solicitante	La persona interesada solicita el apoyo alimentario al SMDIF
Informar	SMDIF	SMDIF informará los requisitos
Programar	SMDIF	SMDIF programará visita para la aplicación de la ENHINA
Acude	SMDIF	SMDIF acude al domicilio del solicitante a realizar ENHINA
Valorar	SMDIF	SMDIF valorará el resultado. -Si cuenta con nivel socioeconómico alto, SMDIF informará al solicitante que no es apto para el programa -Si no cuenta con nivel socioeconómico alto, SMDIF informará de los requisitos para conformar expediente
Entregar	Solicitante	El solicitante entregará los requisitos al SMDIF
Solicitar	SMDIF	SMDIF solicitará al SEDIF la alta o incremento de beneficiarios
Valorar	SEDIF	SEDIF valorará si es viable en relación a los resultados de las EHNINAS al presupuesto disponible, índice de Desempeño Municipal y porcentajes de carencia alimentaria del municipio. -Si no es aprobada, SEDIF informará que la solicitud fue negativa -Si es aprobada, SEDIF informará que la solicitud fue positiva
Enviar	SMDIF	SMDIF actualizará y enviará el formato de padrón actualizado

Para comedores comunitarios:

SECUENCIA DE PROCEDIMIENTO	ENTE RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Envía	Solicitante	El comedor o institución solicita en escrito libre al SMDIF que desea entrar al programa de comedores comunitarios
Revisa	SMDIF	Revisa el comedor o institución solicitante para validar información recibida
Valorar	SMDIF	SMDIF valorará la solicitud. -Si el espacio alimentario no viable para otorgarle canastas, SMDIF informará al solicitante que no es apto para el programa -Si el espacio alimentario es viable, SMDIF enviara solicitud al SEDIF
Envía	SMDIF	Envía oficio a SEDIF para solicitar el alta al programa
Revisa	SEDIF	Revisa la información enviada por el SMDIF
Valorar	SEDIF	SEDIF valorará la solicitud. -Si la información no es válida, SEDIF informará al SMDIF para que a su vez informe al solicitante que no pueden pertenecer al programa. -Si la información es válida, el SEDIF integrará al comedor al padrón de beneficiarios.
Informa	SEDIF	Informa al SMDIF sobre la aceptación o rechazo de la solicitud según información recibida
Alta	SEDIF	Se da de alta al programa al comedor aprobado
Entrega	SEDIF	Entrega de canastas alimentarias al SMDIF
Entrega	SMDIF	Entrega de canastas alimentarias a los comedores y/o instituciones

3.4.1 Acciones transversales.

3.4.1.1 Orientación Alimentaria

El DIF Estatal brindará a los SMDIF material informativo y capacitación en temas de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para que a su vez el SMDIF lo transmitan a las personas beneficiarias de las canastas alimentarias.

3.4.1.2 Aseguramiento de la calidad.

El DIF Estatal proporcionará al SMDIF el Manual de Aseguramiento de la Calidad con el fin de establecer los mecanismos que garanticen la óptima calidad de las canastas alimentarias.

De acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios la cual se podrá consultar en el enlace <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm>, el SMDIF como las instituciones deberán llevar a cabo estos procesos donde sus objetivos son:

- I.-Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.
- II.-Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

El SMDIF y las instituciones deberán seguir el plan de prevención de plagas en sus almacenes respectivamente siguiendo los pasos siguientes:

- A. **INSPECCIÓN:** Proceso rutinario que consiste en la revisión periódica, enfocándonos en las áreas donde es más probable que aparezcan plagas, identificando los posibles puntos de entrada, fuentes de alimento y zonas habitables para las mismas.
- B. **ACCIÓN PREVENTIVA:** Al detectar alguna irregularidad en la inspección rutinaria, se tomarán medidas antes de llegar a un problema real, mediante la aplicación de la fumigación tomando en cuenta que se debe mantener la sanidad e inocuidad de los alimentos protegidos en el almacén.
- C. **IDENTIFICACIÓN:** Se detectará que tipo de plaga es la que se encuentra dentro del almacén para eliminarla de la manera más eficiente y con el menor riesgo de dañar la integridad de los alimentos.
- D. **ANÁLISIS:** Una vez identificada la plaga, se investigará la razón por la cual se encuentra en la instalación.
- E. **SELECCIÓN DEL TRATAMIENTO:** Tomar la mejor decisión de tratamiento para erradicar la plaga considerando en cuenta todos los factores previamente analizados.
- F. **SUPERVISIÓN:** Monitoreo constante en las instalaciones por el personal del almacén, tomando en cuenta la seguridad, sanidad e higiene necesarios.
- G. **DOCUMENTACIÓN:** Recopilación de la información para asegurar el máximo control y prevención ante alguna plaga que pueda amenazar la sanidad e inocuidad de los alimentos en un futuro.

Se deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 y EC334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirlo, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social. Promover la instalación de azoteas verdes, es decir espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para la

siembra de hortalizas, el SEDIF deberá brindar semillas a las familias que deseen tener azotea verde, así como la capacitación respectiva para su implementación Sin observaciones Participar en la Evaluación del Estado Nutricional, coordinado por el Sistema Nacional DIF, con el personal que designen el Sistema Estatal DIF y/o el Sistema Municipal DIF para el levantamiento de las cédulas para este fin.

3.4.1.3 Organización y participación comunitaria

El DIF Estatal capacitará a los SMDIF para promover la participación y organización comunitaria, mediante la formación de comités para la planificación, operación y vigilancia del Programa, según la Guía para la implementación de la Vigilancia Ciudadana, que se podrá consultar a través de la siguiente liga: [https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa Salud y Bienestar Comunitario/Guia para la implementacion de Contaloria Social v0119.pdf](https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa_Salud_y_Bienestar_Comunitario/Guia_para_la_implementation_de_Contaloria_Social_v0119.pdf) en su apartado I "Comités de Vigilancia Ciudadana".

Esta participación deberá ser:

- a) Voluntaria (no remunerada)
- b) Libre (no condicionada)
- c) Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- d) Solidaria (para ayudar a otros)
- e) Por niveles (con opciones de participación según intereses y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- f) Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, religión, etc.)

Sección IV. Verificación y Control

4.1 Instancias involucradas

4.1.1 Instancias Ejecutoras.

Corresponde al DIF Estatal, en coordinación con los SMDIF la operación del programa.

El DIF Estatal es el responsable de la ejecución del recurso, mediante la compra de las canastas alimentarias, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Los SMDIF, o en su caso, los CERENAM y las Sedes Jurisdiccionales de la Secretaría de Salud, son los responsables de la ejecución operativa del programa, distribuyendo los apoyos a las personas beneficiarias y atendiendo las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2 Instancia Normativa Estatal

Corresponde al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

4.1.3. Instancia Normativa Federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario será el organismo rector de los Programas de Asistencia Social Alimentaria por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con el propósito de establecer los criterios para la operación de los mismos, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Al ser operado con recursos federales, el programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

4.2 Coordinación Institucional.

El Ente público implementará mecanismos de coordinación eficientes para garantizar la entrega adecuada de las ayudas y/o subsidios, asegurando que la operación del Programa presupuestarios sea complementaria y no interfiera con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal. Asimismo, se evitará la duplicidad en la asignación de beneficios, respetando las disposiciones de la normatividad aplicables.

Para optimizar la implementación y ampliar la cobertura del programa, se podrían establecer acciones de colaboración con dependencias federales y gobiernos municipales, buscando sinergia que fortalezcan los resultados y el impacto en la población beneficiada.

4.2.1 Prevención de duplicidades

La instancia normativa solicitará a la instancia ejecutora padrones de beneficiarios para la verificación de duplicidades, además de comprobaciones de entrega a cada una de las personas beneficiarias. Dichos padrones, se proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

4.2.2 Convenios de Colaboración

Se celebrarán convenios de colaboración entre el DIF Estatal y cada uno de los 67 SMDIF cada ciclo fiscal, esto es, cada año, en apego a las presentes Reglas de Operación, con el objetivo de establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen, para llevar a cabo la correcta operación de los Programas Alimentarios (Conforme Anexo 3).

El logro de los objetivos y la correcta operación del Programa requiere de la intervención conjunta de diversos actores, entre los principales están:

SNDIF: quien, como instancia normativa federal, está facultada para diseñar políticas públicas que coadyuven al desarrollo de programas de asistencia social.

DIF Estatal: quien como instancia normativa estatal y a su vez ejecutora del gasto, tiene facultades de establecer las presentes Reglas de Operación para clarificar las acciones en favor de la Asistencia Social Alimentaria.

SMDIF, Sedes Jurisdiccionales de los Servicios de Salud del Estado, y los CERENAMs: como instancias ejecutoras, y cuya intervención lleva a completar el ciclo de Asistencia Social Alimentaria.

4.2.3 Otros recursos distintos al FAM-AS

Los recursos para la operación de los Programas Alimentarios en apego a la EIASADC tienen su origen de los recursos provenientes del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en su Fondo V de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su artículo 40, el cual determina que se destinarán en un 46% al otorgamiento de Desayunos Escolares, Apoyos Alimentarios y de Asistencia Social. Los recursos del FAM-AS se utilizarán preferentemente en los Programas descritos en la EIASADC. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia de recursos y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento de los Programas de Asistencia Social, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

En caso de existir recursos Estatales y/o municipales estos se tendrán que aplicar en coordinación conforme dictan las presentes Reglas de operación para de esta manera garantizar los lineamientos estipulados en el programa.

4.2.4 Comprobación de entrega de apoyo

El SMDIF realizará a partir del día de la recepción de los insumos debidamente entregados por parte del SEDIF la entrega de los mismos a las instituciones beneficiadas, teniendo un plazo de 30 días hábiles, en donde el SEDIF podrá verificar si el SMDIF llevó a cabo la distribución adecuada de los insumos alimentarios por medio de supervisiones a los municipios en cualquier momento que el SEDIF lo vea necesario.

El SMDIF deberá verificar que se cumplan con las condiciones adecuadas de calidad y cantidades de los insumos, debiendo integrar expediente que contenga registro de entrada y salida de almacén de insumos. De esta manera el SMDIF tendrá que entregar las comprobaciones otorgadas por el SEDIF con base al formato correspondiente en el anexo 4, cada bimestre del año.

El SMDIF deberá reportar al DIF Estatal los comprobantes de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias e instituciones mediante los formatos que el DIF Estatal le proporcione para tales efectos, y se podrán consultar en la Guía para Municipios para la Operación del Programa Alimentario, a través de la siguiente liga: [https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa Salud y Bienestar Comunitario/Guia para Municipios sobre la Operacion del Programa Alimentario.pdf](https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa_Salud_y_Bienestar_Comunitario/Guia_para_Municipios_sobre_la_Operacion_del_Programa_Alimentario.pdf) Estos formatos debidamente requisitados deberán ser entregados al DIF Estatal cuando acuda por los Apoyos Alimentarios, debiendo reportar los correspondientes a la entrega inmediata anterior para poder acceder al surtido de los insumos.

4.4 Recursos Financieros

4.4.1 Avances Físicos - Financieros.

La instancia ejecutora remitirá a la instancia normativa mensualmente los estados financieros y auxiliares que correspondan, así como, un reporte que refleje los avances físicos y financieros de las acciones contempladas en el Programa presupuestario a más tardar el día 10 del mes siguiente. Dichos reportes deberán incluir un desglose detallado de la población beneficiada, indicando sexo, grupo de edad, región o municipio, y cualquier otra categoría relevante para la evaluación del impacto del Programa.

La información recibida será analizada por la instancia normativa y utilizada para tomar decisiones oportunas, además de ser remitida a la Secretaría de Hacienda para fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento integral del gasto público.

Además, con la finalidad de que SNDIF como Entidad Coordinadora del Fondo del cual se derivan los Programas Alimentarios motivo de las presentes Reglas de Operación, dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 181 de su Reglamento, DIF Estatal formulará los Informes Trimestrales de Recurso Ejercido por Programa, mismo que se remitirá a SNDIF durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Asimismo, DIF Estatal también remitirá de manera mensual a SNDIF, durante los primeros quince días naturales de cada mes, el Informe Mensual de Distribución y Cobertura correspondiente al mes inmediato anterior.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La proyección final del recurso a ejercer se reportará por parte de DIF Estatal, dentro del Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA) de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), según lo establecido en los Lineamientos de la EIASADC. Asimismo, el DIF Estatal elaborará la documentación correspondiente que para efectos de auditoria le sean solicitadas por las instancias Auditoras correspondientes. Dicha documentación será al cierre del ejercicio marcado al 31 de diciembre de 2026

4.4.3 Recursos no Devengados.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos del FAM V.I que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del 2026, deberán de ser reintegrados a la Federación a más tardar el 15 de enero del año 2027.

4.4.4 Gastos de Operación.

Los gastos de operación se considerarán de manera complementaria y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Su aplicación podrá realizarse únicamente en el supuesto de que, una vez cubierto al menos el 85 % de los recursos

destinados a los programas, conforme a los mínimos planeados, se identifiquen remanentes financieros.

En este contexto, dichos recursos podrán destinarse a cubrir gastos necesarios para la correcta operación, seguimiento y fortalecimiento de los programas, siempre que no se afecte el cumplimiento de sus objetivos prioritarios ni la atención de la población objetivo. La utilización de estos recursos se realizará en apego a la normatividad aplicable, y no deberá ser mayor del 3% del recurso FAM-AS autorizado por la federación, dicho porcentaje es para todos los programas operados por dicho recurso.

4.5 Causas de Fuerza Mayor

De ser necesario se replanteará ante la instancia normativa federal la operación del Programa, adaptándola a las condiciones que la contingencia permita, así como considerar la posibilidad de transferir recurso programado entre los Programas Alimentarios para cubrir las necesidades que se presenten como más urgentes y posibles de atender.

En caso de una situación de emergencia o desastre, el DIF Estatal considerará la condonación del mecanismo económico de corresponsabilidad, así como el apoyo en la logística de distribución de los apoyos hacia el lugar final donde se requiera dicho apoyo.

DIF Estatal dará a conocer con apoyo de los medios electrónicos y publicaciones oficiales, las medidas a emplear en caso de que el Programa no se pueda operar conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, debido a cualquier causa de fuerza mayor.

4.6 Auditoría, revisión y seguimiento (Control y auditoría).

La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Por otra parte, el DIF Estatal realizará un proceso de seguimiento y asesoría técnica a través de cuando menos una visita a los SMDIF para determinar si dichos sistemas están ejecutando los programas de conformidad con lo previstos en las Reglas de Operación, y en el supuesto de detectar alguna anomalía se suspenderán o retendrán los apoyos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

En supuesto de la falta a estas Reglas de Operación por parte del SMDIF, en cualquiera de los puntos mencionados, el DIF Estatal se reserva el derecho de

asignar un Enlace temporal en el municipio, el cual dependerá directamente del DIF Estatal y que fungirá como el SMDIF, hasta que la situación se restablezca.

Es responsabilidad del programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

4.7 Sistema de Evaluación del Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Gobierno del Estado de Chihuahua se fundamenta en dos mecanismos principales que garantizan la efectividad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos: el proceso de monitoreo o seguimiento, y la evaluación externa. Ambos componentes son complementarios y forman parte integral de las Reglas de Operación (ROP).

4.7.1 Monitoreo (Evaluación Interna)

Para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

1. Informes Trimestrales de Avance

Se generarán informes trimestrales que detallarán el progreso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el equipo técnico del programa.

2. Monitoreo a través del Tablero Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda

Se dispondrá del Tablero Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda <https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml> el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.7.2 Evaluación Externa

La evaluación de los resultados del programa se realizará de acuerdo a lo establecido a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

4.8.3 Indicadores de Resultados

La matriz de indicadores podrá ser consultada en la siguiente liga <https://difchihuahua.gob.mx/TransparenciaDIF/PbR.html>, a continuación, se presenta el componente que indica los resultados de este programa:

NIVELES	RESUMEN NARRATIVO (Objetivos)	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula del Indicador	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
C04.	Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos durante el año	$(AAD/AAP)*100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	Reportes de apoyos alimentarios distribuidos Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas.

5.1. Difusión

El DIF Estatal, en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 65 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 70, publicará la información del programa y se realizará a través de la página web institucional y la Unidad de Transparencia establecida de conformidad con la normatividad aplicable.

En el empaque de los insumos alimentarios deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" según lo establecido en el Artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2026, así mismo la imagen gráfica de los Canastas Alimentarias se deberá apegar a la Guía establecida por el SNDIF.

De acuerdo al Presupuesto de egresos de la Federación, todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles en la página oficial del DIF Estatal (<http://difchihuahua.gob.mx/>)

en el apartado de Transparencia y corresponde al DIF Estatal hacerlas del conocimiento de los SMDIF quienes a su vez deberán hacerlas del conocimiento de las mesas directivas de los comités de personas beneficiarias.

El SMDIF deberá promover el programa entre las personas e instituciones que cumplan con la población objetivo de los diferentes apoyos, además de garantizar que la promoción sea entendible para toda la población a la que va a dirigida.

5.2. Padrones de beneficiarios/as

La Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), mismo que se dio a conocer mediante el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el día 12 de enero de 2006. Posteriormente, el SIIPP-G fue complementado con los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre del 2018, por lo tanto, los padrones se realizarán con base en el Manual de Operación del SIIPP-G.

Por lo anterior, y para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, los SMDIF integrarán y actualizarán los siguientes padrones dependiendo del apoyo recibido:

I. Apoyo alimentario directo en forma de canasta alimentaria:

Padrón Activo de Beneficiarios en un archivo de Excel (.xls) con la estructura de la información que se indica conforme al Anexo 2 y deberá remitirlo al DIF Estatal a más tardar el último viernes de abril de cada año. Y en caso de modificación hacerlo llegar al DIF Estatal de la misma manera, en el bimestre en que esto ocurra.

II. Apoyo alimentario a través de Comedores comunitarios:

Padrón Activo de Beneficiarios de cada Institución en un archivo de Excel (.xls) con la estructura de la información que se indica conforme al Anexo 2 y deberá remitirlo al DIF Estatal a más tardar el último viernes de abril de cada año.

De igual forma, el DIF Estatal integrará y actualizará bimestralmente con base a las solicitudes recibidas el Padrón de Comedores Comunitarios, que contendrá datos de identificación del espacio alimentario, así como el número de personas beneficiarias que atiende y las canastas de alimentos que se le entregarán en cada periodo y proporcionará al SMDIF (esté punto solo aplica para los apoyos a comedores comunitarios).

Para la elaboración de los padrones de beneficiarios es obligatorio apegarse a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en firma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicados el 14 de octubre de 2015, así como, a los Lineamientos para integrar, resguardar y

administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales, publicados el 09 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

Además, los Padrones de Beneficiarios serán publicados en la página de internet del DIF Estatal, de acuerdo con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

5.3. Vigilancia Ciudadana.

El programa contempla la participación de las personas beneficiarias en diferentes partes de la operación del mismo tanto al constituirse como comité de personas beneficiarias de los Comedores Comunitarios y vigilar la operación de éste, como al formar parte de las Mesas Directivas, según lo establecido en la Guía para la implementación de la Vigilancia Ciudadana, que se podrá consultar a través de la siguiente

liga:
https://difchihuahua.gob.mx/2020/Transparencia/Programa_Salud_y_Bienestar_Comunitario/Guia_para_la_implementation_de_Contaloria_Social_v0119.pdf.

5.3.1. Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa.

Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

5.3.1.1. Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

1. Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
2. Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
3. Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
4. Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.
5. El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
6. El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
7. Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

5.3.1.2. Operación del CVC

1. El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
2. De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
3. El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
4. Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada de los programas de la EIASADC.

El SEDIF:

1. Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
2. Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
3. Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), a las personas beneficiarias de los programas de esta Estrategia, con información sobre el programa que se opere, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo.
4. El Sistema Estatal debe enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual.
5. Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

5.4. Quejas y denuncias

- I. Cualquier persona beneficiada de los programas, podrá interponer una queja cuando considere que se le excluye, discrimina o maltrata o que se incumple con alguno de los puntos previsto en las Reglas de Operación.
- II. Las quejas y denuncias podrán presentarse por escrito en las oficinas del SMDIF correspondiente; o en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Chihuahua, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; o directamente al teléfono (614)214-40-00 o (614)429-33-00 extensión 22355

III. Los SMDIF deberán atender las quejas y denuncias en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia; en el caso del DIF Estatal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la queja o denuncia correspondiente.

IV. Las quejas o denuncias deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio del quejoso y en caso de contar con teléfono, un número donde se le pueda localizar.
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciadas.
- c) Los datos que permitan identificar al infractor.
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.
- e) Indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

V. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- a) **Chihuahua:** 614 429 3300.
- b) **Ciudad Juárez:** 656 629 3300.
- c) **Cuauhtémoc:** 625 581 9300.
- d) **Delicias:** 639 479 9300.
- e) **Parral:** 627 523 9300.
- f) **O desde el interior de la República:** Al 800 MÁRCAME (627 2263).

5.5. Solicitudes de Información.

- a) Para la solicitud de información puede presentar de manera verbal, ya sea, acudiendo directamente a las oficinas del SEDIF, ubicadas en Av. Tecnológico 2903, Col. Magisterial en Chihuahua, Chih. C.P 31310, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.
- b) Formular una solicitud de información, mediante formato libre mediante el cual se especifique:
 1. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija la solicitud.
 2. La descripción clara y precisa de la información que se requiere.
 3. Medio o lugar para recibir la información solicitada y las notificaciones
 4. La modalidad en que desea recibir la información: consulta directa, vía electrónica, copia simple o copia certificada, correo electrónico, o alguna otra modalidad de su elección.

5.6. Mecanismos de Corresponsabilidad.

5.6.1. Para personas que recibirán apoyo alimentario en forma de canasta de víveres directo.

El programa es gratuito, por lo cual no aplica cobro alguno de ningún mecanismo de corresponsabilidad.

5.6.2. Para personas que recibirán apoyo alimentario en Comedor Comunitario.

La recepción de la canasta alimentaria para la preparación de platillos en Comedores Comunitarios implica al beneficiario una corresponsabilidad consistente en el pago de una contraprestación que se denomina mecanismo económico de corresponsabilidad, que variará de acuerdo con el tipo de apoyo y la dotación de insumos alimenticios asignados. Los SMDIF serán los responsables de recibir el mecanismo de corresponsabilidad directamente del comité en el caso de los Comedores Comunitarios, y a su vez, de pagar ese mismo mecanismo el mismo día que acudan a recibir las canastas que para tal efecto haya notificado el DIF Estatal a los SMDIF, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Efectivo, en la caja general de la Dirección Administrativa de DIF Estatal ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, únicamente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- b) Cheque a nombre de “Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua” o “DIF Estatal Chihuahua”.
- c) Presentar Ficha de Deposito del pago efectuado en la cuenta 0115143438 de BBVA, clave interbancaria 0121 5000 1151 434381.

La Caja General del DIF Estatal entregará factura y recibo correspondiente al DIF Municipal, y enviará vía correo electrónico dicho comprobante fiscal, al DIF Municipal que así lo solicite.

La finalidad del mecanismo económico de corresponsabilidad es fortalecer a los programas que dan origen y los montos del mecanismo de corresponsabilidad serán de conformidad con los siguientes criterios:

- I.El mecanismo de corresponsabilidad está diferenciado en relación a la predominancia de zonas rurales o urbanas en el municipio.
- II.Será decisión del SMDIF o instituciones beneficiadas el condonar el mecanismo de corresponsabilidad, según las políticas propias de la administración municipal; siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.
- III.En todo caso, el SMDIF o instituciones beneficiadas serán responsables de entregar el mecanismo de corresponsabilidad indicado por el DIF Estatal de la canasta bimestral correspondiente.

El mecanismo de corresponsabilidad de las personas beneficiarias podrá ser de hasta \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación del comedor, así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad, para lo cual siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la población atendida son, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y/o personas vulneradas por ingresos. El tesorero del comité del Comedor será el encargado de recibir el mecanismo de corresponsabilidad que aporte cada beneficiario.

Será decisión del SMDIF y comités de Comedores, el condonar el mecanismo de corresponsabilidad, como lo establece el punto 3.3.2, numeral III, inciso i) de las presentes Reglas de Operación. El mecanismo de corresponsabilidad no puede ser obligatoria a la persona beneficiaria.

Las decisiones en torno al uso de los excedentes económicos del mecanismo económico de corresponsabilidad aportado por las personas beneficiarias serán tomadas por la Mesa Directiva y estos recursos en ningún momento deberán ser utilizados en obras o actividades ajenas al comedor comunitario. Los fondos serán utilizados preferentemente para lo siguiente:

- I. Frutas y verduras al menos un 25%,
- II. Demás perecederos
- III. Adquisición y transporte de alimentos.
- IV. Mantenimiento de equipo e instalaciones.
- V. Pago de combustible, agua, luz y demás gastos relacionados con la operación y mantenimiento de la cocina-comedor.
- VI. Otros gastos no previstos serán acordados por la Mesa Directiva y el SMDIF, dichos gastos tendrán que ser acordados con lo que se establece en la EIASADC 2026 y deberán hacer una minuta de dichos acuerdos firmados por las autoridades respectivas.

Cada comedor comunitario dentro del programa deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

Los mecanismos de corresponsabilidad serán supervisados tanto por el SMDIF y el SEDIF por medio del formato de supervisión y la revisión de la bitácora de los mecanismos de recuperación que utilizan las instituciones.

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en la modalidad de comedor comunitario se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo:

MODALIDAD	INSUMO	RESPONSABILIDAD DE LA APORTACIÓN	SUPERVISIÓN DEL USO
Comedor Comunitario	Canasta alimentaria de insumos no perecederos	SEDIF	SMDIF
Comedor Comunitario	Frutas y verduras	Comité con el mecanismo de corresponsabilidad	SMDIF

El SMDIF deberá asegurarse que el comité compre con el mecanismo económico de corresponsabilidad, fruta y verdura para complementar cada uno de los menús. EL SMDIF supervisará que los comités no compren los siguientes productos por ser fuente importante en azúcar simple, harinas refinadas, sodio y grasa:

1. Por ser fuente importante de azúcares simples, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

1. Leche con saborizantes y azúcares añadidos, leche condensada
2. Bebida láctea endulzada
3. Verdura y/o fruta cristalizada
4. Pulpas de verdura y/o fruta
5. Mermeladas, ates, jaleas, cajeta, entre otros
6. Fruta en almíbar o en jugo de fruta
7. Azúcar
8. Salsa cátsup
9. Chocolate en polvo
10. Gelatina y/o flan
11. Jugos de frutas ni de verduras naturales
12. Mazapanes
13. Cualquier tipo de bebida industrializada endulzada
14. Jarabes azucarados ni jarabe de alta fructosa
15. Polvos para preparar bebidas azucaradas
16. Avena saborizada o con azúcar añadida
17. Todo aquel alimento que tenga azúcar dentro de sus tres primeros ingredientes.

2. Por ser fuente importante de harinas refinadas, con o sin azúcares, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

1. Cereales de caja, galletas y barras con coberturas y/o rellenos azucarados
2. Harinas y pastas refinadas
3. Pan blanco
4. Hot cakes de harina refinada
5. Féculas
6. Pan dulce y pastelillos
7. Atoles de harinas refinadas
8. Tortilla de harina refinada

3. Por ser fuente importante de grasa (saturada, trans e hidrogenada), no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

1. Botanas fritas Frutas fritas Embutidos (jamón, salchicha, chorizo, tocino, entre otros)
2. Crema
3. Mayonesa
4. Aderezos industrializados
5. Mantequilla
6. Manteca vegetal o de cerdo
7. Margarina

8. Mole envasado
9. Tostadas fritas
10. Consomé en pasta o polvo
11. Chicharrón
12. Atún en aceite
13. Quesos cremosos (amarillo, doble crema)

4. Por ser fuente importante de sodio, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

1. Sal
2. Consomé en polvo o cubos
3. Sopas instantáneas
4. Cualquier alimento que exceda 300mg de sodio en 100g de producto
5. Galletas saladas refinadas
6. Salsa de soya Salsas para botanas
7. Sazonadores de cualquier tipo

5.7. Información presupuestaria

A partir del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2026, del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones federales para entidades federativas y municipios), Fondo V: Fondo de Aportaciones Múltiples FAM, para el Estado de Chihuahua se aprobó el importe de \$415,174,457.00 (cuatrocientos quince millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). Con un monto específico destinado al presente programa, de \$99,219,059.00 para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes hasta en tanto no sean modificadas o sustituidas por nuevas Reglas de Operación debidamente publicadas.

SEGUNDO. Se abrogan las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)** publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2025.

TERCERO. La ejecución, autorización y entrega de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria

autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ANEXO 1: ENCUESTA PARA FOCALIZAR HOGARES CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA (ENHINA)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ENCUESTA PARA FOCALIZAR HOGARES CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA
ENHINA



4. INFORMACIÓN ESCOLAR						
22. Atención encuestador, contestar solamente para menores de 18 años y que reportaron estudiar en P17						
ID del miembro del hogar	22.1 Grado de estudio <i>(Atención encuestador: según indique el encuestado(a) se deberán contar 3 años de secundaria y 6 años de primaria)</i> (1,2,3..6) 0 = Sin estudios	22.2 Centro escolar 1. Preescolar (CENDI) 2. Preescolar general 3. Preescolar indígena 4. Preescolar CONAFE 5. Primaria general 6. Primaria indígena 7. Primaria CONAFE 8. Secundaria general 9. Secundaria técnica 10. Telesecundaria 11. Secundaria comunitaria 12. Secundaria migrante 13. Secundaria para trabajadores 14. Educación especial USAER 15. Educación especial CAM 16. Bachillerato general 17. Bachillerato técnico 18. Profesional técnico 19. No sabe/NR	22.3 Escuela pública o privada 1. Pública 2. Privada	22.4 Nombre del plantel	22.5 Municipio	22.6 Localidad
[01]						
[02]						
[03]						
[04]						
[05]						
[06]						
[07]						
[08]						
[09]						
[10]						
[11]						

5. INGRESO Y GASTO DEL HOGAR	
23	<p>¿El ingreso del hogar es fijo durante todo el año?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
24	<p>¿Cuánto es el gasto promedio del mes pasado que destinó a la alimentación de su familia?</p> <p>\$ <input type="text"/></p>
25	<p>¿Cria animales para que su familia los coma?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
26	<p>¿Produce alguna verdura, fruta, maíz o frijol para que su familia los coma?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>Atención encuestador(a) preguntar 26.1 si respondió SI a preguntas 25 ó 26</i></p>
26.1	<p>¿Qué porcentaje representa la producción de su huerto y/o animales de cría en la alimentación del hogar? (Leer opciones)</p> <p>1. Menos de la mitad <input type="checkbox"/> [26.1] 2. Alrededor de la mitad 3. Más de la mitad</p>
6. APOYOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO DIF)	
27	<p>¿Algún miembro del hogar recibió algún apoyo alimentario en los últimos 6 meses?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>Atención encuestador en caso de NO haber recibido pasar a P29</i></p>
28	<p>En caso de la respuesta ser positiva, ¿de qué tipo fue este apoyo?</p> <p>1. Despensa o dotación..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>2. Alimentación escolar..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>3. Suplemento, complemento alimenticio o papilla..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>4. Leche..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>5. Apoyo monetario (Oportunidades u otros)..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>6. Otro tipo de apoyo en especie..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>

7. ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	
29	<p>Todas las personas del hogar tienen derecho a algún servicio de salud (Seguro Popular, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, Marina, consulta privada)</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
8. CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	
30	<p>¿El material del piso de la vivienda es de tierra?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
31	<p>¿El material del techo de la vivienda es lámina, cartón o desechos?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
32	<p>¿El material de los muros es de barro o bajareque, carrizo, bambú, lámina (cartón, metálica, asbesto) o material de desecho?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
33	<p>Número de habitaciones de la vivienda sin contar baño ni cocina</p> <p>[33] <input type="text"/></p>
34	<p>¿Es propietario de la casa en donde vive?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
35	<p>¿En la zona en la que usted vive, hubo algún desastre natural grave durante los últimos 3 meses, en el que su hogar o familia resultó afectado?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
9. ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	
36	<p>¿Su hogar cuenta con agua entubada dentro de la vivienda?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
37	<p>¿Su hogar cuenta con drenaje o fosa séptica?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
38	<p>¿Su hogar dispone de energía eléctrica?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
39	<p>¿Utiliza el gas para cocinar o calentar los alimentos?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
40	<p>En caso de contar con estufa de leña, ¿ésta tiene chimenea?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
41	<p>¿Su hogar cuenta con refrigerador en funcionamiento?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>


11. CUESTIONARIO SEGURIDAD ALIMENTARIA	
<p><i>Instrucciones para el encuestador: coloca el número que corresponda a la respuesta proporcionada por el entrevistado</i></p> <p>0. Nunca 1. Rara vez 2. A veces 3. Siempre</p> <p><i>Estas preguntas se hacen con respecto a los últimos 3 meses. En los hogares donde solo viven adultos, es decir, no cuentan con miembros del hogar con 18 años o menos, solo haga de la pregunta 44 a la 51. En los hogares donde viven adultos, jóvenes y niños, haga todas las preguntas de la Escala, es decir desde la 44 hasta la 58.</i></p>	
44	<p>¿En su hogar faltó dinero para comprar alimentos?</p> <p>[44] <input type="text"/></p>
45	<p>¿Le ha preocupado a usted o a algún adulto de su familia que la comida se acabe en su hogar?</p> <p>[45] <input type="text"/></p>
46	<p>¿Usted o algún adulto de su familia se quedó sin comer todo el día por falta de dinero?</p> <p>[46] <input type="text"/></p>
47	<p>¿Usted o algún adulto de su familia ha dejado de comer en el desayuno, comida o cena por falta de dinero?</p> <p>[47] <input type="text"/></p>
48	<p>¿Usted o algún adulto de su familia consumió el mismo alimento por varios días por que no pudieron obtener otro por falta de dinero?</p> <p>[48] <input type="text"/></p>
49	<p>¿Usted o algún adulto de su familia ha desayunado, comido o cenado menos de lo que acostumbra por falta de dinero?</p> <p>[49] <input type="text"/></p>
50	<p>¿Usted o algún adulto de su familia sintió o se quejó de hambre por falta de comida?</p> <p>[50] <input type="text"/></p>
51	<p>¿Usted o algún adulto de su familia se ha ido a dormir con hambre por falta de comida?</p> <p>[51] <input type="text"/></p>
52	<p>¿Se compraron menos alimentos de los necesarios para los niños de su hogar por que el dinero no alcanzó?</p> <p>[52] <input type="text"/></p>
53	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar se ha quedado sin comer todo el día por falta de dinero?</p> <p>[53] <input type="text"/></p>
54	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar dejó de desayunar, comer o cenar por falta de dinero?</p> <p>[54] <input type="text"/></p>
55	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar consumió el mismo alimento por varios días por que no pudieron obtener otro por falta de dinero?</p> <p>[55] <input type="text"/></p>
56	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar ha desayunado, comido o cenado menos de lo que acostumbra por falta de dinero?</p> <p>[56] <input type="text"/></p>
57	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar se ha quejado de hambre por falta de comida?</p> <p>[57] <input type="text"/></p>
58	<p>¿Algún menor de 18 años de su hogar se ha ido a dormir con hambre por falta de comida?</p> <p>[58] <input type="text"/></p>
OBSERVACIONES	

CROQUIS

FOLIO:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

DIRECCIÓN:



ANEXO 2: PADRÓN DE BENEFICIARIOS

MUNICIPIO:							
NOMBRE DEL PROGRAMA:							
Folio ENHINA	CURP	Verifica el número de dígitos de la CURP	Verifica si la fecha de nacimiento coincide con la de la CURP	Verifica si el dato del sexo coincide con el de la CURP	verifica si el estado de nacimiento coincide con el de la CURP	Verifica si la primera letra del primer apellido coincide con la primera de la curp	Verifica si la primera letra del segundo apellido coincide con la tercera de la curp
<p>12 dígitos, con guión medio luego de los primeros dos dígitos, y otro guión medio luego de los siguientes 4 dígitos.</p> <p>Ejemplo 1: 08-2018-123456</p> <p>Ejemplo 2: 08-2018-000001</p> <p>No aplica en el caso de comedores comunitarios</p>	<p>Alfanumérico</p> <p>Este campo es de 18 posiciones exactamente.</p> <p>-los espacios 5 al 10 deberán coincidir con los últimos 6 espacios de la fecha de nacimiento.</p> <p>-el espacio 11 deberá coincidir con la columna de sexo.</p> <p>-el espacio 12 y 13 deberá coincidir con el estado de nacimiento.</p>					<p>Se aceptarán "FALSOS" solo en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que sea un apellido compuesto por dos o mas palabras, por ejemplo, si el apellido empieza con "DE", "DE LA" y similares, - que la primera letra del primer apellido sea una "Ñ". 	<p>Se aceptarán "FALSOS" solo en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que no se cuente con el segundo apellido, - que sea un apellido compuesto por dos o mas palabras, por ejemplo, si el apellido empieza con "DE", "DE LA" y similares, - que la primera letra del segundo apellido sea una "Ñ".

Verifica si la primera letra del NOMBRE coincide con la CUARTA de la curp	Extrae el 2do espacio de la curp (para verificar que no haya numeros o consonantes)	Extrae el 3er espacio de la curp (para verificar que no haya numeros)	Extrae el 4to espacio de la curp (para verificar que no haya numeros)	Extrae el espacio 14 de la curp (para verificar que solo sean consonantes)	Extrae el espacio 15 de la curp (para verificar que solo sean consonantes)	Extrae el espacio 16 de la curp (para verificar que solo sean consonantes)	Verifica la validez de el espacio 17 de la CURP
<p>Se aceptarán "FALSOS", solo en dos casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de que a persona tenga mas de un nombre y el primero sea "MARIA" o "JOSE" - si la cuarta letra de la CURP es X y el primer nombre no empiece con X. 	<p>Solo deben aparecer vocales o en algunos casos la letra X (Ja "Y" es consonante)</p>	<p>Solo deben aparecer letras</p>	<p>Solo deben aparecer letras</p>	<p>Solo deben aparecer consonantes</p>	<p>Solo deben aparecer consonantes</p>	<p>Solo deben aparecer consonantes</p>	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	FECHA DE NACIMIENTO	CLAVE ENTIDAD DE NACIMIENTO	SEXO	DISCAPACIDAD
<p>Primer apellido del beneficiario directo o indirecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar cualquier tipo de abreviaturas en un apellido compuesto se debe eliminar el último vocábulo que rebasa las 50 posiciones. • En el caso de traer la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido. • Si en el documento probatorio sólo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido. 	<p>Segundo apellido del beneficiario directo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar cualquier tipo de abreviaturas en un apellido compuesto se debe eliminar el último vocábulo que rebasa las 50 posiciones. • En el caso de traer la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido. 	<p>Alfanumérico.</p> <p>Nombre completo del beneficiario directo o indirecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin exceder de 50 posiciones. • Evitar cualquier tipo de abreviaturas en un nombre compuesto se debe eliminar el último vocábulo que rebasa las 50 posiciones. • Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos. 	<p>Numérico.</p> <p>Fecha de nacimiento del beneficiario directo o indirecto.</p> <p>La fecha de nacimiento en 8 posiciones numéricas, asignando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cuatro posiciones para el año. • dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y • dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. <p>Ejemplo: 4 de marzo de 1959, será: 19590304 (AAAAMMDD).</p>	<p>Alfanumérico.</p> <p>Clave del estado de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO.</p> <p>En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero).</p> <p>Ver pestaña Edo_nacimiento</p>	<p>Alfanumérico.</p> <p>Sexo o género del beneficiario, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).</p>	<p>Alfanumerico</p> <p>Identifica si el beneficiario pertenece a este grupo vulnerable.</p> <p>Capturar: SI o NO, según sea el caso.</p>

INDIGENA	CLAVE ESTADO CIVIL	CLAVE INEGI MUNICIPIO DONDE SE ENTREGA EL APOYO	CLAVE INEGI LOCALIDAD, DONDE SE ENTREGA EL APOYO	TIPO DE VIALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	NOMBRE DE VIALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	NOMBRE DE LA CARRETERA DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL CAMINO DONDE VIVE EL BENEFICIARIO
<p>Alfanumerico</p> <p>Identifica si el beneficiario pertenece a este grupo vulnerable.</p> <p>Capturar: SI o NO, según sea el caso.</p>	<p>Numérico.</p> <p>Clave del estado civil del beneficiario, de acuerdo al catálogo del INEGI. Ver pestaña Edo_civil</p>	<p>Numérico.</p> <p>(Máximo 3 dígitos)</p> <p>Es la clave del municipio donde entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.</p> <p>http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoeestadistica/catalogo claves.aspx</p>	<p>Numérico.</p> <p>(Máximo 4 dígitos)</p> <p>Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.</p> <p>De no tener dato, registrar la clave 9999</p> <p>http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoeestadistica/catalogo claves.aspx</p>	<p>Alfanumérico.</p> <p>Tipo de vialidad.- (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos capturar la palabra NINGUNO)</p>	<p>Alfanumérico.</p> <p>Nombre de la Vialidad (en caso de domicilios conocidos capturar "CONOCIDO")</p>	<p>Alfanumérico.</p> <p><u>Llenar solo en caso de que el domicilio del beneficiario se encuentre a un lado de una carretera.</u></p> <p>Nombre y tramo de la Carretera del domicilio del beneficiario.</p>	<p>Alfanumérico.</p> <p><u>Llenar solo en caso de que el domicilio del beneficiario se encuentre a un lado de un camino.</u></p> <p>Nombre y tramo del camino.</p>

NUMERO EXTERIOR R 1	NUMERO EXTERIOR R 2	NUMERO EXTERIOR ALFANUMERICO 01	NUMERO INTERIOR	NUMERO INTERIOR ALFANUMERICO	TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	CODIGO POSTAL	NOMBRE DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	CLAVE INEGI DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO
					Alfanumérico. Tipo del Asentamiento Humano (ver Catálogo Dom)	Alfanumérico. Nombre del Asentamiento Humano		Alfanumérico. Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI	Numérico. (Máximo 4 dígitos) Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI De no tener dato, registrar la clave 9999 http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogocaves.aspx
							Solo acepta 5 dígitos		

CLAVE INEGI DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	CLAVE INEGI DEL MUNICIPIO DONDE RESIDE EL BENEFICIARIO	TIPO DE VIALIDAD, REFERENCIA 1	NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 1	TIPO DE VIALIDAD, REFERENCIA 2	NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 2
Numérico. (Máximo 4 dígitos) Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI De no tener dato, registrar la clave 9999 http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogocaves.aspx	Alfanumérico. Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI	Numérico. (Máximo 3 dígitos) Clave del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogocaves.aspx	Alfanumérico. Tipo de vialidad.- (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos dejar vacío)	Alfanumérico. Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos <u>dejar vacío</u>)	Alfanumérico. Tipo de vialidad.- (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos dejar vacío)	Alfanumérico. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)

NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 2	TIPO DE VIALIDAD, REFERENCIA 3	NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 3	DESCRIPCION DE LA UBICACION
<p>Alfanumérico. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)</p>	<p>Alfanumérico. Tipo de vialidad. (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos dejar vacío)</p>	<p>Alfanumérico. Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)</p>	<p>Alfanumérico. Descripción de Ubicación, especificando una referencia conocida, por ejemplo, en los domicilios rurales: a un lado de la iglesia, a dos casas de la escuela, cruzando el arroyo "Grande" rumbo a "Guadalupe", etc...; En el caso de las ciudades, solo describir si la colonia esta ubicada en la ZONA CENTRO, NORTE, SUR, etc..., de la ciudad.</p>

NUMERO EXTERIOR R 1	NUMERO EXTERIOR R 2	NUMERO EXTERIOR ALFANUMERICO 01	NUMERO INTERIOR	NUMERO INTERIOR ALFANUMERICO	TIPO DE ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	CODIGO POSTAL	NOMBRE DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	CLAVE INEGI DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO
---------------------	---------------------	---------------------------------	-----------------	------------------------------	----------------------	-------------------------	---------------	---	--

Alfanumérico.
Tipo del Asentamiento Humano (ver Catálogo Dom)

Alfanumérico.
Nombre del Asentamiento Humano

Alfanumérico.
Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI

Numerico.
(Máximo 4 dígitos)
Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI
De no tener dato, registrar la clave 9999

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoaves.aspx>

Solo acepta 5 dígitos

CLAVE INEGI DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE VIVE EL BENEFICIARIO	CLAVE INEGI DEL MUNICIPIO DONDE RESIDE EL BENEFICIARIO	TIPO DE VIALIDAD, REFERENCIA 1	NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 1	TIPO DE VIALIDAD, REFERENCIA 2	NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 2
--	---	--	--------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

Numerico.
(Máximo 4 dígitos)
Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI
De no tener dato, registrar la clave 9999

Alfanumérico.
Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI

Numerico.
(Máximo 3 dígitos)
Clave del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI

Alfanumérico.
Tipo de vialidad.- (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos dejar vacío)

Alfanumérico.
Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)

Alfanumérico.
Tipo de vialidad.- (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos dejar vacío)

Alfanumérico.
Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoaves.aspx>

NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 2	TIPO DE VIALIDAD, REFERENCIA 3	NOMBRE DE VIALIDAD, REFERENCIA 3	DESCRIPCION DE LA UBICACION
<p>Alfanumérico. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)</p>	<p>Alfanumérico. Tipo de vialidad.- (ver Catálogo Dom) (en caso de domicilios conocidos dejar vacío)</p>	<p>Alfanumérico. Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés (en domicilios conocidos dejar vacío)</p>	<p>Alfanumérico. Descripción de Ubicación, especificando una referencia conocida, por ejemplo, en los domicilios rurales: a un lado de la iglesia, a dos casas de la escuela, cruzando el arroyo "Grande" rumbo a "Guadalupe", etc...; En el caso de las ciudades, solo describir si la colonia esta ubicada en la ZONA CENTRO, NORTE, SUR, etc..., de la ciudad.</p>

ANEXO 3: FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACION CON SMDIF
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO 2026 QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MTR. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE Nombre del Municipio A TRAVÉS DE SU DIRECTOR (A) GENERAL, EL (LA) Nombre del director A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 1, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Director General el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. María Eugenia Campos Galván, en fecha 8 de septiembre del 2021.
- I.III Que tiene entre sus objetivos, asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, en un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.
- I.IV Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.V Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

I.VI Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el “**DIF MUNICIPAL**” a través de su Director(a) General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado, el día_____.
- II.II Que tiene entre sus objetivos, fijar las bases para la adecuada ejecución del trabajo operativo, así como definir las acciones encaminadas a garantizar el acceso a la alimentación especialmente a individuos y familias que viven situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes en estado de precarización de sus derechos, quienes asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF.
- II.III La (el)_____, es la (el) Director (a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de_____, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el (la) Nombre del(la) presidente(a) Mpal, Presidente (a) Municipal de Nombre del Municipio, Chihuahua, en fecha _____, y se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 110-87-P.E.I que expide la Quincuagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.IV Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en dirección completa del DIF Mpal, C.P. _____en el municipio de Nombre del Municipio, Chihuahua.

III Declaran “**LAS PARTES**”

PRIMERA.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

SEGUNDA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración entre ellas en la ejecución del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de vulnerabilidad, en adelante denominado el "**PROGRAMA**", mediante la entrega de apoyos alimentarios por parte de "**DIF ESTATAL**", a favor de "**DIF MUNICIPAL**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal (FAM-AS) 2026.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".

TERCERA.- OBJETIVO Y POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA.- El objetivo del "**PROGRAMA**", establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", es:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del "**PROGRAMA**" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", que corresponde a la siguiente:

Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación que son atendidos por el programa, específicamente:

- a) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- b) Personas mayores.
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector
- d) Salud de cualquier orden de gobierno.
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de CONAFE.
- g) Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF.
- h) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

Población objetivo en localidades de alta y muy alta marginación, 21,000 personas.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de _____, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEBS rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- Los apoyos se distribuyen en especie, y consisten en la dotación de canastas alimentarias, conformados de acuerdo a los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y diferenciados según la población a la que va dirigida como se describen a continuación:

- La llamada canasta alimentaria para Personas en Situación de Vulnerabilidad, está conformado por 20 unidades de 12 productos alimenticios, y se otorga a personas con discapacidad y jefes y jefas de familia se distribuye 1 paquete por beneficiario, cada bimestre, y se podrá ser acreedor al apoyo de manera indefinida, mientras no cambie su situación socioeconómica o el mismo beneficiario renuncie al apoyo.
- En el caso de los Centro de Atención Múltiple (CAM) está conformado por 19 unidades de 13 productos alimenticios, se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos un paquete bimestral de víveres por cada 3 beneficiarios registrados en el comedor y cubre un total de 40 días del bimestre. El beneficiario podrá ser acreedor al apoyo mientras esté registrado en el padrón del comedor.

- En el caso de los Comedores Comunitarios está conformado por 19 unidades de 13 productos alimenticios, se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos un paquete bimestral de víveres por cada 3 beneficiarios registrados en el comedor y cubre un total de 40 días del bimestre. El beneficiario podrá ser acreedor al apoyo mientras esté registrado en el padrón del comedor.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que opera "**PROGRAMA**" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, específicamente del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua. En ese sentido, "**LAS PARTES**" se obligan a:

- a) "**EL DIF MUNICIPAL**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "**EL DIF ESTATAL**", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - El "**DIF ESTATAL**" de acuerdo con el apartado 8.1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del "**PROGRAMA**" a nivel estatal y municipal.
- b. Elaborar reglas de operación para el "**PROGRAMA**", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- d. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes
- e. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. Focalizar la población objetivo a atender con el "**PROGRAMA**", en coordinación con "**EL DIF MUNICIPAL**", priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- g. Iniciar oportunamente la operación del "**PROGRAMA**" y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del "**PROGRAMA**".

- i. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "EL DIF MUNICIPAL" en la operación del "PROGRAMA".
- j. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del "PROGRAMA".
- l. Dar seguimiento y evaluar la operación del "PROGRAMA".
- m. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por el SNDIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- n. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- o. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- p. Informar al SNDIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- q. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026 de la EIASADC.
- r. Entregar al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño Estatal, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega de la EIASADC.
- s. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por el SNDIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- t. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- u. Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- v. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean

instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención.

Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

- w. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- x. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para el "**PROGRAMA**" que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- y. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
- z. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- aa. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- bb. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- cc. Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- dd. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por el SNDIF.
- ee. Enviar al SNDIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- ff. Garantizar que la operación del "**PROGRAMA**" se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo,

beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

- gg. Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre el **"PROGRAMA"** en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - "EL DIF MUNICIPAL" de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Celebrar el convenio de colaboración con el **"DIF ESTATAL"**, con el fin de operar los programas alimentarios.
- b. Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarias.
- c. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- d. Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas alimentarias.
- e. Operar el **"PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- f. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- g. Generar los informes correspondientes sobre la operación del **"PROGRAMA"**.
- h. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"DIF ESTATAL"**, con base en los criterios establecido en el apartado 1 Padrones de beneficiarios deL FAM-AS, del Capítulo 3, de la Estrategia integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- i. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del **"PROGRAMA"** por parte del **"DIF ESTATAL"**.
- j. Coadyuvar con el **"DIF ESTATAL"** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el **"DIF ESTATAL"**.
- k. Garantizar que la operación del **"PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- l. Realizar los muestreos requeridos por el área de Aseguramiento de la Calidad del **"DIF Estatal"**, a los apoyos recibidos, así como hacerlos llegar a más tardar 10 días naturales después de la recepción de estos mismos.

- m. Entregar a **"DIF ESTATAL"** la comprobación de entrega de los apoyos alimentarios a más tardar a 40 días naturales contados a partir de la recepción de las Canastas Alimentarias en el DIF Estatal.
- n. Atender los requerimientos de capacitación que indique la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.
- o. Llevar a cabo las capacitaciones hacia las personas beneficiarias según lo requiera el área de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, del **"DIF ESTATAL"**.
- p. Utilizar los apoyos otorgados solo para el objeto indicado en las Reglas de Operación.
- q. Trasladar de forma segura las Canastas Alimentarias y los materiales que les son proporcionados por el **"DIF ESTATAL"**.
- r. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"DIF ESTATAL"**.
- s. Proporcionar oportunamente la información solicitada por el **"DIF ESTATAL"** y demás instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del **"PROGRAMA"**.
- t. Observar la normativa Federal y Estatal aplicable, así como los manuales operativos de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, que se podrán consultar en la siguiente liga: <https://difchihuahua.gob.mx//TransparenciaDIF/Manuales.html>
- u. Mantener un canal de comunicación seguro y confiable con el **"DIF ESTATAL"**, vía telefónica, virtual, mensajería o personal, con el fin de garantizar el flujo de información adecuado.
- v. Cubrir el costo real vigente del paquete alimentario, al **"DIF ESTATAL"** en el supuesto de que se venza la fecha de caducidad y/o se contamine estando bajo su responsabilidad o no se entregue a tiempo a las personas beneficiarias. El costo real será el que conste como vigente en el Departamento de Compras de **"DIF ESTATAL"**, en el período en el que se determine el cumplimiento de la obligación, ya que éste puede variar durante el año.

OCTAVA.- SOLICITUD Y TRÁMITE DE APOYOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**.

NOVENA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la

aplicación de los recursos, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMO PRIMERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. – Como parte de las acciones de evaluación de la ejecución del **"PROGRAMA"**, el **"DIF ESTATAL"** implementará el Índice de Desempeño Municipal, que tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda , tal como se establece en el artículo 28 numeral II, fracción a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 5. Imagen gráfica y difusión, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF ESTATAL"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMO TERCERA. –REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF ESTATAL"** a la persona encargada de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el **"DIF MUNICIPAL"** (Cargo de la persona responsable de la operación)

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL Y VIGILANCIA. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto,

su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. – RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2026, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

"DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigentes, y demás legislación aplicable.

DÉCIMO NOVENA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-

- a. El **"DIF ESTATAL"** será el responsable de adquirir las canastas alimentarias conforme a la planeación autorizada.
- b. La entrega de los apoyos alimentarios al **"DIF MUNICIPAL"** se llevará a cabo en forma bimestral.
- c. El **"DIF ESTATAL"** notificará al **"DIF MUNICIPAL"**, vía circular, la fecha y hora programada de la entrega de las canastas alimentarias, para que acuda a efectuar el pago correspondiente, asimismo se les informará el monto de las cuotas a pagar y el peso aproximado de los insumos.
- d. El **"DIF MUNICIPAL"** acudirá a las instalaciones que el **"DIF ESTATAL"** le indique, para recibir los apoyos, según las fechas que se le programen. En caso de no asistir se podrá suspender el apoyo.
- e. En caso de que existiera alguna anomalía en el proceso de recepción, el **"DIF MUNICIPAL"** deberá reportarla inmediatamente al **"DIF ESTATAL"**.
- f. Una vez recibidos los productos, es responsabilidad del **"DIF MUNICIPAL"** su adecuado manejo, descarga, almacenamiento y distribución.

VIGÉSIMA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.- El **"DIF MUNICIPAL"** efectuará oportunamente la distribución de los apoyos alimentarios a los beneficiarios directos y a los comités de los Comedores Comunitarios activos, implementando para ello la estrategia que mejor convenga a sus posibilidades.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. -

- a) Para personas que recibirán apoyo alimentario en forma de canasta de víveres directo:

El programa es gratuito, por lo cual no aplica cobro alguno de ningún mecanismo de corresponsabilidad.

- b) Para personas que recibirán apoyo alimentario en Comedor Comunitario:

La recepción del paquete de alimentos implica al beneficiario una corresponsabilidad consistente en el pago de una contraprestación económica, que variará de acuerdo con el tipo de apoyo y la dotación de insumos alimenticios asignados. El **"DIF MUNICIPAL"** será el responsable de recibir la contraprestación económica directamente del comité del comedor comunitario, según sea el caso, y a su vez, de pagar esa misma en la caja general del **"DIF ESTATAL"**, el mismo día que acudan a recibir las canastas que para tal efecto se le haya notificado al **"DIF MUNICIPAL"**, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Efectivo, en la caja general de la Dirección Administrativa de DIF Estatal ubicada en la Avenida Tecnológica número 2903 de la colonia Magisterial, únicamente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- ii. Cheque a nombre de "Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua" o "DIF Estatal Chihuahua".
- iii. Presentar Ficha de Deposito del pago efectuado en la cuenta 0115143438 de BBVA, clave interbancaria 0121 5000 1151 434381.

La Caja General del **"DIF Estatal"** entregará factura y recibo correspondiente al **"DIF Municipal"**, y enviará vía correo electrónico dicho comprobante fiscal, al **"DIF Municipal"** que así lo solicite.

La finalidad de la contraprestación económica es fortalecer a los programas que dan origen y los montos serán de conformidad con los siguientes criterios:

- a. El mecanismo de corresponsabilidad está diferenciado en relación a la predominancia de zonas rurales o urbanas en el municipio.
- b. Será decisión del **"DIF MUNICIPAL"** el condonar el mecanismo de corresponsabilidad, según las políticas propias de la administración municipal; siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.
- c. En todo caso, el **"DIF MUNICIPAL"** será responsable de entregar la contraprestación económica de la canasta alimentaria bimestral correspondiente, al **"DIF ESTATAL"**.

El mecanismo de corresponsabilidad de las personas beneficiarias podrá ser de hasta \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación del comedor, así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad, para lo cual siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la población atendida son, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y/o personas vulneradas por ingresos. El tesorero

del comité del Comedor será el encargado de recibir el mecanismo de corresponsabilidad que aporte cada beneficiario.

Será decisión del SMDIF y comités de Comedores, el condonar el mecanismo de corresponsabilidad, como lo establece el inciso i), del numeral III, del punto 3.3.2 de las Reglas de Operación. El mecanismo de corresponsabilidad no puede ser obligatoria a la persona beneficiaria.

Las decisiones en torno al uso de los excedentes económicos del mecanismo económico de corresponsabilidad aportado por las personas beneficiarias serán tomadas por la Mesa Directiva y estos recursos en ningún momento deberán ser utilizados en obras o actividades ajenas al comedor comunitario. Los fondos serán utilizados preferentemente para lo siguiente:

- I. Frutas y verduras al menos un 25%,
- II. Demás perecederos
- III. Adquisición y transporte de alimentos.
- IV. Mantenimiento de equipo e instalaciones.
- V. Pago de combustible, agua, luz y demás gastos relacionados con la operación y mantenimiento de la cocina-comedor.
- VI. Otros gastos no previstos serán acordados por la Mesa Directiva y el SMDIF, dichos gastos tendrán que ser acordes con lo que se establece en la EIASADC 2026 y deberán hacer una minuta de dichos acuerdos firmados por las autoridades respectivas.

Cada comedor comunitario dentro del programa deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

Los mecanismos de corresponsabilidad serán supervisados tanto por el SMDIF y el SEDIF por medio del formato de supervisión y la revisión de la bitácora de los mecanismos de recuperación que utilizan las instituciones.

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en la modalidad de comedor comunitario se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo:

El SMDIF deberá asegurarse que el comité compre con el mecanismo económico de corresponsabilidad, fruta y verdura para complementar cada uno de los menús. EL SMDIF supervisará que los comités no compren los siguientes productos por ser fuente importante en azúcar simple, harinas refinadas, sodio y grasa:

1. Por ser fuente importante de azúcares simples, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
 - Leche con saborizantes y azúcares añadidos, leche condensada
 - Bebida láctea endulzada
 - Verdura y/o fruta cristalizada

- Pulpas de verdura y/o fruta
 - Mermeladas, ates, jaleas, cajeta, entre otros
 - Fruta en almíbar o en jugo de fruta
 - Azúcar
 - Salsa cátsup
 - Chocolate en polvo
 - Gelatina y/o flan
 - Jugos de frutas ni de verduras naturales
 - Mazapanes
 - Cualquier tipo de bebida industrializada endulzada
 - Jarabes azucarados ni jarabe de alta fructosa
 - Polvos para preparar bebidas azucaradas
 - Avena saborizada o con azúcar añadida
 - Todo aquel alimento que tenga azúcar dentro de sus tres primeros ingredientes.
2. Por ser fuente importante de harinas refinadas, con o sin azúcares, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
- Cereales de caja, galletas y barras con coberturas y/o rellenos azucarados
 - Harinas y pastas refinadas
 - Pan blanco
 - Hot cakes de harina refinada
 - Féculas
 - Pan dulce y pastelillos
 - Atoles de harinas refinadas
 - Tortilla de harina refinada
3. Por ser fuente importante de grasa (saturada, trans e hidrogenada), no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
- Botanas fritas Frutas fritas Embutidos (jamón, salchicha, chorizo, tocino, entre otros)
 - Crema
 - Mayonesa
 - Aderezos industrializados
 - Mantequilla
 - Manteca vegetal o de cerdo
 - Margarina
 - Mole envasado
 - Tostadas fritas
 - Consomé en pasta o polvo
 - Chicharrón
 - Atún en aceite
 - Quesos cremosos (amarillo, doble crema)
4. Por ser fuente importante de sodio, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
- Sal
 - Consomé en polvo o cubos
 - Sopas instantáneas

- Cualquier alimento que exceda 300mg de sodio en 100g de producto
- Galletas saladas refinadas
- Salsa de soya Salsas para botanas
- Sazonadores de cualquier tipo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima sexta del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Además, “LAS PARTES” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula DÉCIMO SEXTA. – TRANSPARENCIA, de este instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “DIF MUNICIPAL” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS, POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTR. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Nombre del director(a)

DIRECTOR(A) GENERAL DEL "DIF
MUNICIPAL"

TESTIGO

C.P. MARIA DE LOURDES ZALDIVAR
LOZANO

DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF
ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS, CELEBRADO EN FECHA __ DE _____ DEL 2026 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO).

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS 1S005A1 (ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD) APROBADAS POR LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, LAS CUALES CONSTAN DE OCHENTA Y OCHO (88) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA
DIF
Estatado Chihuahua

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SIN TEXTO